NÚMERO 4240 MONTEVIDEO, MARTES 16 DE JULIO DE 2019



República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES



CÁMARA DE REPRESENTANTES

26ª SESIÓN

PRESIDEN LOS SEÑORES REPRESENTANTES

Dr. LUIS GALLO CANTERA
(2do. vicepresidente)

ÓSCAR GROBA
(3er. vicepresidente)

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES DOCTORA VIRGINIA ORTIZ Y SEÑOR JUAN SPINOGLIO
Y LOS PROSECRETARIOS SEÑOR FERNANDO RIPOLL Y DOCTOR MARTÍN PÉREZ

XLVIII LEGISLATURA QUINTO PERÍODO ORDINARIO

Texto de la citación

Montevideo, 12 de julio de 2019

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá en sesión ordinaria, el próximo martes 16, a la hora 16, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

- ORDEN DEL DÍA -

1º.- COMISIÓN PERMANENTE DEL PODER LEGISLATIVO. (Elección de miembros para el Quinto Período de la XLVIII Legislatura). (Artículo 127 de la Constitución).

2º.- TEATRO INDEPENDIENTE. (Promoción de su desarrollo). (Carp. 3127/2018). (Informado). Rep. 959 y Anexo I

3º.- MEDIDAS PREVENTIVAS PARA INSTITUCIONES QUE IMPLIQUEN TRATO DIRECTO CON NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA. (Aprobación). (Carp. 3209/2018). (Informado). Rep. 985 y Anexo I

4º.- CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES POR SATÉLITE. (Aprobación). (Carp. 355/2015). (Informado). Rep. 233 y Anexo I

5º.- PARTIDOS POLÍTICOS. (Modificaciones a la Ley N°18.485, de 11 de mayo de 2009, normas complementarias y concordantes). (Carp. 2582/2017). (Informado). Rep. 843 y Anexo I

VIRGINIA ORTIZ JUAN SPINOGLIO
Secretarios

S U M A R I O

1.- Asistencias y ausencias

Asisten los señores representantes: Pablo D. Abdala, Auro Acosta, María Dolores Álvarez López, Fernando Amado, Gerardo Amarilla, Carmen Anastasia, Sebastián Andújar, Elisabeth Arrieta, Alfredo Asti, Mario Ayala Barrios, Ruben Bacigalupe, Claudia Bacino, Gabriela Barreiro, Eduardo Barros, Julio Battistoni, Sonia Berriel, Graciela Bianchi Poli, Marcelo Bistolfi Zunini, Betiana Britos, Fitzgerald Cantero, Germán Cardoso, Andrés Carrasco, Alba Carvallo Sena, Federico Casaretto, Sonia Cayetano, Gonzalo Civila López, Álvaro Dastugue, Walter De León, Claudia de los Santos, Darcy de los Santos, Óscar De los Santos, Paulino Delsa, Pablo Díaz Angüilla, Bettiana Díaz Rey, Ángel Domínguez, Alfredo Fratti, Lilián Galán, Luis Gallo Cantera, Jorge Gandini, Mario García, Luis González Ríos, Pablo González, Sebastián González, Rodrigo Goñi Reyes, Elena Grauert Hamann, Norma Griego Valiente, Óscar Groba, Pedro Hernández, Claudia Hugo, Diego Reynaldo Irazábal Tidemann, Claudio Lamónaca, Nelson Larzábal, Enzo Malán Castro, Washington Marzoa, Dari Mendiondo, Jorge Meroni, Orquídea Minetti, Julio Naumov, Gerardo Núñez Fallabrino, Flor Olivera, María José Olivera, Ope Pasquet, Mariela Pelegrín, Gustavo Penadés, Susana Pereyra, Darío Pérez, Julio Pérez, Paula Pérez Lacués, Luis Pintado, Ernesto Pitetta, Jorge Pozzi (2), Luis Puig (1), Daniel Radío, Valentina Rapela, Nibia Reisch, Diego Reyes, Silvio Ríos Ferreira, Gloria Rodríguez, Edmundo Roselli, Eduardo Rubio, Sebastián Sabini, Alejandro Sánchez, Mercedes Santalla, José Luis Satdjian, Ilda Sironi Mattos, Martín Tierno, Hermes Toledo Antúnez, Washington Umpierre, Alejo Umpiérrez, Javier Umpiérrez, Carlos Varela Nestier, Stella Viel, Óscar Viera, Tabaré Viera, María Pía Viñales, Alejandro Zavala y Luis A. Ziminov.

Con licencia: Cecilia Bottino, Daniel Caggiani, Felipe Carballo, Armando Castaingdebat, Richard Charamelo, Roberto Chiazzaro, Catalina Correa Almeida, Cecilia Eguiluz, Wilson Aparicio Ezquerra, Guillermo Facello, Benjamín Irazábal, Martín Lema, José Carlos Mahía, Constante Mendiondo, Susana Montaner, Manuela Mutti, Amin Niffouri, Gonzalo Novales, Juan José Olaizola, Nicolás Olivera, Adrián Peña, Daniel Peña Fernández, Carlos Reutor, Conrado Rodríguez, Edgardo Rodríguez Álvez, Carlos Rodríguez Gálvez, Nelson Rodríguez Servetto, Federico Ruiz, Washington Silvera, Walter Verri y José Yurramendi.

Faltan con aviso: José Andrés Arocena y Jaime Mario Trobo Cabrera.

Sin aviso: Myrian Álvez y Valentín Rodríguez.

Actúan en el Senado: Saúl Aristimuño, Pablo Iturralde, Omar Lafluf Hebeich, Cristina Lustemberg e Iván Posada.

Observaciones:

(1) A la hora 17:00 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Pedro Hernández.

(2) A la hora 17:40 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Dari Mendiondo.

2.- Asuntos entrados

"Pliego N° 269

DE LA CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores remite los siguientes proyectos de ley aprobados por dicho Cuerpo:

- por el que se modifica el nombre de la Represa Hidroeléctrica actualmente denominada "Dr. Gabriel Terra" por el de "Rincón del Bonete". C/3989/019

\- *A la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración*

- por el que se aprueba el Acuerdo sobre Servicios Aéreos con el Gobierno de la República Dominicana y su Anexo, suscritos en Santo Domingo, República Dominicana, el 12 de noviembre de 2018. C/3990/010

\- *A la Comisión de Asuntos Internacionales*

- por el que se establecen normas a fin de promover y controlar la inocuidad y la transparencia comercial de carnes y derivados en todo el territorio nacional. C/3991/019

\- *A la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca*

- en nueva forma, por el que se crea el Consejo Asesor y Consultivo (CAC) como órgano asesor del Directorio del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU). C/3455/018

\- *A la Comisión Especial de Población y Desarrollo*

- en nueva forma, por el que se declara de interés nacional la promoción y el desarrollo de parques industriales y parques científico-tecnológicos. C/2603/017

\- *A la Comisión de Industria, Energía y Minería*

La citada Cámara comunica que ha sancionado los siguientes proyectos de ley:

- en sesión del 9 de julio de 2019, por el que se aprueba el Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, denominado como "Acuerdo de Escazú", adoptado el 4 de marzo de 2018, en Escazú, República de Costa Rica y firmado el 27 de setiembre siguiente en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América. C/3774/019

- en sesión del 10 de julio de 2019, por el que se autoriza la salida del país de los buques de la Armada Nacional ROU 21 "SIRIUS" y ROU 11 "RÍO NEGRO", así como sus respectivas Plana Mayor y Tripulación, la aeronave marítima 02 SKY MASTER, una lancha de patrulla 27 pies (vigilant), un pelotón de Infantería de Marina y un pelotón de Fuerzas Especiales, a efectos de participar con un total de 104 efectivos en el Ejercicio "ACRUX IX", con escala en las ciudades de Formosa, Corrientes, La Paz, Rosario y Zárate (República Argentina) y posterior navegación hasta la ciudad de Asunción (República del Paraguay), en el período comprendido entre el 28 de agosto y 15 de octubre de 2019. C/3915/019

\- *Téngase presente*

INFORMES DE COMISIONES

La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración se expide sobre el proyecto de ley, por el que se establecen medidas preventivas para instituciones que impliquen trato directo con niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas mayores en situación de dependencia.

C/3209/018

La Comisión de Educación y Cultura se expide sobre el proyecto de ley por el que se promueve el desarrollo del teatro independiente. C/3127/018

\- *Se repartieron con fecha 12 de julio*

COMUNICACIONES GENERALES

La Corte Electoral comunica la proclamación de una nueva línea de suplentes, con carácter temporal y por el día 17 de julio del corriente, para la señora representante Cecilia Bottino. C/1/2019

\- *A la Comisión de Asuntos Internos*

La Junta Departamental de Montevideo remite nota por la que comunica la integración de su Mesa para el para el período julio 2019 - julio 2020.

C/320/015

\- *Téngase presente*

COMUNICACIONES DE LOS MINISTERIOS

El Ministerio de Turismo contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor exrepresentante Fitzgerald Cantero, sobre las respectivas habilitaciones y protocolos de evacuación, llevados a cabo por la Dirección Nacional de Bomberos. C/3873/019

- del señor representante Martín Lema, relacionado con contrataciones para servicios de certificaciones médicas y asistencia médica con cobertura total de emergencia y urgencias móviles desde el año 2015. C/3797/019

El Ministerio de Salud Pública contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor representante Martín Lema, referente a las contrataciones del servicio de seguridad en el Hospital Pasteur. C/3663/019

- de la señora representante Nibia Reisch, acerca de la dotación y calidad del agua en las escuelas rurales del departamento de Colonia. C/3758/019

- del señor exrepresentante Fitzgerald Cantero relacionado con las respectivas habilitaciones y protocolos de evacuación, llevados a cabo por la Dirección Nacional de Bomberos. C/3871/019

- de la señora representante Gloria Rodríguez sobre la fumigación realizada en el Pabellón 2 de la Colonia Dr. Bernardo Etchepare el día 14 de abril de 2016. C/3771/019

- del señor representante Enzo Malán Castro acerca de la cantidad de personas que sufren quemaduras que necesitan atención médica, su rehabilitación; las personas fallecidas a causa de quemaduras y los principales agentes causantes de las mismas en nuestro país. C/3898/019

La citada Secretaría de Estado solicita prórroga para contestar los siguientes pedidos de informes:

- del señor exrepresentante Fitzgerald Cantero, relacionado con las respectivas habilitaciones y protocolos de evacuación, llevados a cabo por la Dirección Nacional de Bomberos. C/3872/019

- del señor representante Martín Lema, acerca del informe de actuaciones de la Auditoría Interna de la Nación del año 2018, sobre las prestaciones otorgadas a víctimas de terrorismo de Estado. C/3893/019

El Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente contesta el pedido de informes del señor representante Andrés Carrasco, referente a los fondos transferidos a la Intendencia de Maldonado. C/3832/019

- *A sus antecedentes*

COMUNICACIONES REALIZADAS

La Comisión de Educación y Cultura solicita se remita al Ministerio correspondiente, a los fines dispuestos por el artículo 202 de la Constitución de la República, el texto del proyecto de ley por el que se designa "Profesor Julio Cremona" la Escuela Técnica de la ciudad de Fraile Muerto, departamento de Cerro Largo. C/3985/019

- *Se cursó con fecha 10 de julio*

PEDIDOS DE INFORMES

El señor representante Eduardo Rubio solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, y por su intermedio a la ANV, sobre la cantidad de personas que tengas contratos de vivienda con Organismos del Estado, que se encuentran en situación de desalojo y/o remate de sus viviendas y el presupuesto que se destina a subsidios a la vivienda. C/3992/019

- *Se cursó con fecha 11 de julio*

El señor representante Juan José Olaizola solicita se cursen los siguientes pedidos de informes al Ministerio de Transporte y Obras Públicas:

- relacionado con las embarcaciones abandonadas en el arroyo Las Vacas cerca de la ciudad de Carmelo. C/3993/019
- con destino a la Administración Nacional de Puertos, referente al inicio de obras en el viaducto en la rambla portuaria de Montevideo. C/3994/019

- *Se cursaron con fecha 12 de julio*

El señor representante Luis Pintado solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Educación y Cultura, con destino a la Secretaría Nacional de Deporte, acerca de un gimnasio en construcción ubicado en la Plaza de Deportes de la ciudad de Joaquín Suárez, departamento de Canelones. C/3995/019

- *Se cursó con fecha 15 de julio*".

3.- Exposiciones escritas

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Gallo Cantera).- Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 15)

——Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

"El señor representante Wilson Aparicio Ezquerra solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con destino a Mevir, sobre los problemas sanitarios que afectan a las setenta familias del Plan 4 de Mevir, en la localidad de Las Toscas de Caraguatá, del departamento de Tacuarembó. C/22/015

El señor representante Andrés Carrasco solicita se curse una exposición escrita al Ministerio del Interior, relacionada con los dispositivos para monitoreo de personas. C/22/015".

——Se votarán oportunamente.

4.- Inasistencias anteriores

Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de representantes a la sesión especial realizada el día 10 de julio de 2019.

Con aviso: Auro Acosta, Myrian Álvez, Susana Andrade, Sebastián Andújar, José Andrés Arocena, Alfredo Asti, Julio Battistoni, Germán Cardoso, Gonzalo Civila López, Álvaro Dastugue, Silvia Hernández, Tabaré Laca, Susana Montaner, Juan José Olaizola, Mariela Pelegrín, Gloria Rodríguez, Alejandro Sánchez, Jaime Mario Trobo Cabrera y Alejo Umpiérrez.

Sin aviso: Martín Álvarez.

Inasistencias de representantes a la sesión ordinaria realizada el día 10 de julio de 2019.

Con aviso: Jaime Mario Trobo Cabrera y Alejo Umpiérrez.

Sin aviso: Auro Acosta, Martín Álvarez y Álvaro Dastugue.

Inasistencias a las comisiones.

Representantes que no concurrieron a las comisiones citadas:

Miércoles 10 de julio

ASUNTOS INTERNACIONALES

Con aviso: Jaime Mario Trobo Cabrera, Silvio Ríos Ferreira y Tabaré Viera.

DERECHOS HUMANOS

Con aviso: Gloria Rodríguez.

EDUCACIÓN Y CULTURA

Con aviso: Susana Montaner.

INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Con aviso: Saúl Aristimuño.

Sin aviso: Richard Charamelo.

VIVIENDA, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Sin aviso: Auro Acosta.

Jueves 11 de julio

ESPECIAL DE POBLACIÓN Y DESARROLLO

Con aviso: Álvaro Dastugue y Pablo D. Abdala.

Lunes 15 de julio

ESPECIAL DE ADICCIONES

Con aviso: Álvaro Dastugue, Luis Gallo Cantera, Susana Montaner y Susana Pereyra.

ESPECIAL DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Con aviso: Adrián Peña y Pablo González.

Sin aviso: Daniel Peña Fernández".

5.- Exposiciones escritas

——Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

(Se vota)

——Treinta y uno en treinta y tres: AFIRMATIVA.

(Texto de las exposiciones escritas:)

1) Exposición del señor representante Wilson Aparicio Ezquerra al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con destino a Mevir, sobre los problemas sanitarios que afectan a las setenta familias del Plan 4 de Mevir, en la localidad de Las Toscas de Caraguatá, del departamento de Tacuarembó

"Montevideo, 10 de julio de 2019. Señora Presidenta de la Cámara de Representantes, María Cecilia Bottino. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con destino a la Comisión Honoraria pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre (MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber). Por la presente exponemos un problema sanitario que vive MEVIR 4 en la localidad de Las Toscas de Caraguatá, departamento de Tacuarembó, referido a una bomba que tiene como función el bombeado del agua de los pozos negros de las viviendas al saneamiento de dicha villa. Tal como lo exponen los vecinos de la zona en la nota que adjuntamos, dicha bomba aparentemente funcionó muy poco tiempo luego de inaugurado el plan de MEVIR 4. Desde ese entonces, más de 70 familias viven con falta de higiene y con un gran riesgo sanitario, ya que casi la totalidad del agua que se vierte en los pozos negros de esas casas tiene como destino una canaleta existente en el lugar, más precisamente en un terreno aledaño. Viven muchos niños en la zona, que conviven a diario con esa situación, por lo que no hace falta recalcar el riesgo que eso insume. El olor es insoportable casi todo el tiempo, sumado a que cuando llueve, esa canaleta se llena y como consecuencia el agua contaminada ingresa a los terrenos de las viviendas más próximas. Por lo tanto, solicitamos una solución a la situación planteada, considerando que ese plan de viviendas fue inaugurado hace tan solo 6 años y cuenta con 75 viviendas habitadas por familias, donde muchos niños conviven a diario con esa problemática y con los riesgos que insume, obligando a que ninguno de nosotros podamos ser ajenos. Descontando la buena voluntad de las autoridades involucradas, solicitamos que en dicha oportunidad se propongan medidas de manera urgente para lo expuesto. Saludamos a la señora Presidenta muy atentamente. WILSON APARICIO EZQUERRA ALONSO, Representante por Tacuarembó".

2) Exposición del señor representante Andrés Carrasco al Ministerio del Interior, sobre los dispositivos para monitoreo de personas

"Montevideo, 15 de julio de 2019. Señora Presidenta de la Cámara de Representantes, María Cecilia Bottino. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara

de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio del Interior, referente a los dispositivos de monitoreo de personas. Desde hace unos años, se dispuso la utilización de dispositivos para la verificación de presencia y localización de personas por parte de ese Ministerio, destinados tanto al agresor como a la víctima de violencia doméstica. Esos dieron buenos resultados en la protección de las víctimas y, posteriormente, se agregaron dispositivos para la supervisión electrónica de situaciones de libertad asistida. Entendemos que son de suma importancia para el cumplimiento de las medidas dispuestas por el Poder Judicial, dado que es imposible tener un policía en cada casa. A través de la Licitación Pública Nº 8/2018, se dispuso la contratación del arrendamiento por 36 meses de 500 dispositivos para monitoreo y supervisión electrónica de libertad asistida y 600 dispositivos de verificación de presencia y localización de personas, destinados a agresores y víctimas de violencia doméstica. Hace unos días, mantuvimos una reunión con el señor Director General de Secretaría de esa Secretaría de Estado, ingeniero Federico Laca, para intercambiar información sobre diversas situaciones que afectan a la Jefatura de Policía del departamento de Maldonado. Entre los temas tratados, estuvo el que refiere a los dispositivos electrónicos y le informamos que, solamente en Maldonado, hay más de 100 policías en tareas de vigilancia por situaciones de violencia doméstica como resultado de la falta de stock de dichos dispositivos. El señor Director General nos confirmó que, efectivamente, hay listas de espera en distintos puntos del país. Creemos que es necesario contar con una mayor cantidad de dispositivos que cubran la demanda creciente y, así, desafectar de las tareas de vigilancia por violencia doméstica a la policía, para que pueda volver a trabajar en las calles de nuestras ciudades y prevenir el delito. Además de afectar al personal policial encargado de la vigilancia, se afecta también a los móviles policiales, lo cual impacta en la disponibilidad de esos últimos para tareas de patrullaje. Debe tenerse en cuenta que el Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), en su artículo 74, establece que las prestaciones objeto de contratos podrán aumentarse hasta un 100%. Por lo expuesto, solicitamos a ese Ministerio que realice las transposiciones de rubros necesarias para ampliar la Licitación Pública Nº 8/2018 y efectivizar la compra de un mayor número de dispositivos de verificación de presencia y localización de personas, destinados a agresores y víctimas de violencia doméstica. Eso permitirá rápidamente desafectar funcionarios policiales de las tareas de vigilancia de personas víctimas de violencia doméstica y concentrarlos en las tareas de patrullaje. Saludamos a la señora Presidenta muy atentamente. ANDRÉS CARRASCO, Representante por Maldonado".

——Saludamos a los alumnos de 5° año de la Escuela N° 245 de La Paz, que se encuentran en la barra.

MEDIA HORA PREVIA

6.- Remodelación de un tramo de la Ruta Nacional Nº 26

Se entra a la media hora previa.

Tiene la palabra el señor diputado Ernesto Pitetta.

SEÑOR PITETTA (Ernesto).- Señor presidente: en estos minutos que tenemos para hacer uso de la palabra en la media hora previa, queremos resaltar un hecho muy importante que sucedió en el departamento de Paysandú el jueves pasado. Me refiero a la visita del señor ministro Víctor Rossi.

Más allá del plan quinquenal de obras del Ministerio de Transporte y Obras Públicas que se viene desarrollando a lo largo y ancho del país, es de destacar la remodelación de un tramo de 102 kilómetros -de los 200 kilómetros que se tiene pensado realizar- de la Ruta N° 26. Desde hace muchos años, los vecinos de la zona se venían quejando por el estado en que se encuentra esta ruta y creemos que les asistía razón, porque realmente estaba en muy malas condiciones.

Hace tres años, se llevó a cabo una reunión en la empresa Copay, y los productores de la zona y algunos transportistas convocaron a los actores políticos de los departamentos de Paysandú y de Tacuarembó para hablar de este tema, pero no al ministro. Nosotros creímos que era muy importante que él estuviera presente, y le hicimos llegar la invitación. Fue así que el señor ministro se hizo presente en esa reunión y explicó cuáles eran los planes del Poder Ejecutivo con relación a la Ruta N° 26. Ese día se hizo el corte de cinta en la ruta, más precisamente en los accesos al centro poblado de Tambores, en el límite con Tacuarembó.

Los 102 kilómetros hechos a nuevo y el ensanche de la ruta van de la mano con la remodelación de la

rotonda del empalme de la Ruta N° 26 con la Ruta N° 3, con señalización nueva, cartelería y luces. Asimismo, se está trabajando en la remodelación, ensanche y tratamiento de dos puentes en el tramo de la Ruta N° 26 hacia el departamento de Tacuarembó, en los kilómetros 42 y 50.

Cuando se hizo el corte de cinta por la remodelación de los 102 kilómetros de la Ruta N° 26 -que, reitero, quedó hecha totalmente a nuevo-, además del señor ministro se hicieron presentes el intendente de Paysandú, doctor Guillermo Caraballo, el alcalde de Tambores, señor Ricardo Soares de Lima, el diputado por Tacuarembó, señor Edgardo Rodríguez y quien habla.

Nos llena de satisfacción que se haya atendido el reclamo permanente de los vecinos y transportistas que usan la ruta a menudo, y que ahora tengamos una de primera categoría. No obstante, reconocemos que falta realizar algunas cosas más en el tramo que va de Tambores al departamento de Tacuarembó.

Por último, queremos destacar que la promesa que hizo el ministro en esa asamblea de vecinos y productores de la zona hace dos o tres años fue cumplida. Cuando el Poder Ejecutivo dice una cosa, la cumple, y la remodelación de esta ruta es el fiel reflejo de ello. Además de ser usada muy a menudo por la gente de la zona, también es transitada por turistas, por ser el nexo entre Brasil y Argentina.

Solicitamos que la versión taquigráfica de estas palabras sea enviada al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a las juntas departamentales de Paysandú y Tacuarembó, y a las intendencias de ambos departamentos.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Gallo Cantera).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Treinta y cinco en treinta y siete: AFIRMATIVA.

7.- Incumplimiento de la obligación de cubrir el 4 % de las vacantes en el Estado con personas con discapacidad

Tiene la palabra el señor diputado José Luis Satdjian.

SEÑOR SATDJIAN (José Luis).- Señor presidente: en el día de hoy vamos a plantear un tema que es recurrente, en el que venimos insistiendo desde hace tiempo; inclusive, el año pasado lo mencionamos en la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda cuando se analizó el proyecto de Rendición de Cuentas. Me refiero al cumplimiento de la Ley N° 18.651, que obliga a cubrir el 4 % de vacantes en el Estado con personas con discapacidad.

Tomamos conocimiento de los datos correspondientes al año 2018 y, lamentablemente, otra vez el Estado no cumple con la ley: no cubre el porcentaje correspondiente de las vacantes con personas con discapacidad. El año pasado solo se llegó a cubrir el 1,3 % de las vacantes con personas con discapacidad.

Esta cifra desenmascara a quienes dicen ser los defensores de los más desprotegidos. Lo cierto es que los que dicen ser los abanderados de la sensibilidad social se quedaron en el discurso. Lamentablemente, cuando pasamos raya, nos damos cuenta de que no cumplen con la ley que votaron.

Ahora hablemos concretamente de la cantidad de personas involucradas. En 2018, entraron al Estado 91 personas con discapacidad, cuando deberían haber ingresado 282, o sea que 191 personas con discapacidad no tuvieron la oportunidad laboral que la ley les otorga.

Por otra parte, fueron solo13 los organismos del Estado que cumplieron con el 4 % que establece la ley; 48 estuvieron en falta porque no cumplieron con el porcentaje que establece la ley.

Hace ya tiempo que nosotros advertimos sobre la falta de interés que tiene el gobierno en cumplir con esta norma. Como decía, el año pasado, en la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda preguntamos a las delegaciones por qué no se cumplía con esta ley, que fue votada en 2010. Y todos saben que deben tomar gente con discapacidad.

En ese momento, se asumió un compromiso, por decirlo de alguna manera. Por ejemplo, el presidente de ASSE, doctor Marcos Carámbula, se comprometió -figura en la versión taquigráfica- a que en 2018 intentarían cumplir con la ley e ingresarían personas con discapacidad. En el año 2018, ASSE tendría que haber tomado 34 personas con discapacidad. ¿Sabe, señor presidente, cuántas personas con discapacidad

ingresaron a trabajar al organismo? ¡Ninguna! A pesar del compromiso del presidente de ASSE, no entró a trabajar ninguna persona con discapacidad.

También preguntamos sobre este asunto al director de la Oficina Nacional del Servicio Civil, doctor Alberto Scavarelli. Voy a leer textualmente lo que dijo en la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda. Con relación al año 2018 manifestó: "Con los mecanismos de sensibilización que se están llevando adelante en el ejercicio 2018 y con los concursos que están en marcha para personas con discapacidad, seguramente, tendremos cifras aún mejores". Más adelante agregó: "Pensamos que en el 2018 tendremos resultados bastante más notorios y esperamos poder completar esta información el año que viene".

Aclaro que esto lo dijo porque en el año 2017 el porcentaje de cumplimiento de la norma había sido del 1,3 %. Y fíjense que en 2018 el cumplimiento también fue del 1,3 %. O sea que los resultados más notorios y todo lo que el doctor Scavarelli auguró, no sucedió.

Señor presidente: no hay excusas para no cumplir con esta ley. Nos dijeron que el problema era que en los llamados no se estipulaba que debían entrar personas con discapacidad. También nos manifestaron que eso se iba a solucionar, y efectivamente así fue.

Por otra parte, señalaron que el problema eran los espacios físicos, ya que algunas oficinas no estaban adecuadas a estos casos. Sin embargo, ese llamado "problema" no es tal: desde el propio PIT-CNT afirman que en los organismos donde existen dificultades físicas se pueden tomar personas con discapacidad sensorial o auditiva. Es decir que allí solo hay que cambiar la cultura organizacional, y no hay que hacer ninguna variación edilicia.

Inclusive, nos dijeron que el problema era que las personas con discapacidad no estaban capacitadas. Fíjese, señor presidente, el horror de esta afirmación: se culpa a los propios beneficiarios de la ley. ¡Es increíble!

En consecuencia, afirmo que se olvidaron de las personas con discapacidad. Este problema no es ocasional: desde que se votó la ley en 2010, el gobierno nunca cumplió con el cupo del 4 %.

Básicamente, lo que sucede es que no hay interés. Y aunque el gobierno siga mirando para el costado en este punto, nosotros vamos a seguir insistiendo en que la ley debe ser cumplida para que las personas con discapacidad tengan oportunidades.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Gallo Cantera).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Treinta y seis en treinta y nueve: AFIRMATIVA.

8.- Rendición de cuentas de lo actuado durante los quince años de gobierno del Frente Amplio

Tiene la palabra el señor diputado Óscar Groba.

SEÑOR GROBA (Óscar).- Gracias, señor presidente.

Últimamente, hemos dedicado este espacio a difundir lo que el gobierno, cumpliendo con el programa del Frente Amplio, realiza desde hace quince años: promover la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Estamos a las puertas de un nuevo debate sobre la rendición de cuentas. Con claridad, esta rendición de cuentas marca el balance de los quince años de nuestro gobierno. Eso revela que, cumpliendo con las promesas de nuestro gobierno y de lo que hemos dicho en las campañas preelectorales, el gasto de inversión total en salud alcanzó el 9,5 % del producto bruto interno en 2018. Asimismo, aumentaron los recursos destinados a este rubro un 0,8 % del producto bruto interno respecto de 2014 por la entrada de más colectivos de pasivos a este gran proyecto: el Sistema Nacional Integrado de Salud. El gasto público en el sector, en cumplimiento del programa y de lo que el Frente Amplio hizo permanentemente -lo sigue haciendo-, pasó de representar el 50 % al 70 % del total, desde 2004 a 2018.

Las políticas de salud -como lo hemos dicho siempre, lo seguimos diciendo y lo seguimos cumpliendo- constituyen uno de los componentes principales de las políticas sociales impulsadas por las tres últimas administraciones del gobierno y una de

las áreas priorizadas en materia presupuestal. La reforma estructural de la salud iniciada hace diez años -algo que promovió el gobierno, que estuvo y está en el programa y que venimos cumpliendo- logró cambiar el modelo de atención asistencialista que prevalecía anteriormente, universalizar el acceso y promover mayores niveles de equidad -también otro de los cumplimientos de nuestro gobierno-, tanto en el gasto por beneficiario como en su funcionamiento.

Los fondos públicos provenientes de Rentas Generales para el financiamiento de la inversión en salud y los aportes al Fondo Nacional de Salud -Fonasa- alcanzaron, en 2018, el 6,8 % del producto bruto interno, cumpliendo -como ha hecho el Frente Amplio en estos quince años- con el programa que se viene desarrollando. Esto implica un aumento de los recursos públicos destinados a la salud del 0,8 % del producto bruto interno respecto de 2014. Esto se produjo por la entrada de los últimos colectivos de pasivos al sistema, algo que se ha hecho en estos quince años de gobierno. Naturalmente, se va a rendir cuentas de ello, no solo en esta área, sino en las demás.

Vamos a hablar de los alcances del cumplimiento de las inversiones sociales que el gobierno ha promovido desde hace quince años. Estos son datos de la realidad; no son algo teórico. Esto no lo promovimos en las últimas medias horas previas; se trata de una especie de rendición de cuentas de lo que ha hecho el Frente Amplio en estos quince años: un gobierno de calidad, un presupuesto de calidad, rendiciones de cuenta de calidad. Si todo esto llega a la gente, a los ciudadanos, a la población, a la mayoría de la sociedad del Uruguay, junto con el crecimiento económico que tuvo a pesar de los problemas de la región, estamos hablando de presupuestos, de rendiciones de cuentas y de políticas sociales de calidad.

El aumento de la inversión pública en salud elevó su participación con relación al gasto total. Mientras que en 2004 el financiamiento público en Uruguay se situaba en el 50 %, en la actualidad se encuentra en el entorno del 70 %. Esto se aproxima a los niveles registrados para el promedio de los países altamente industrializados que integran la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), que se ubica en el 72 %. Ahora estamos llegando al 70 %. Se trata de históricos logros de mejoras para la ciudadanía, prometidos por nuestro gobierno del Frente Amplio; en cumplimiento de ello, siempre estamos rindiendo cuentas.

A cuenta de más, seguramente volveremos con estos temas.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Salud Pública, al PIT-CNT, a la Mesa Política del Frente Amplio y a la prensa en general.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Gallo Cantera).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Treinta y cinco en treinta y siete: AFIRMATIVA.

9.- Situación de indefensión de los animales.

Aniversario del semanario *El Pueblo*.

Distinciones obtenidas por las bodegas Rosés, Garzón y Bouza

Tiene la palabra el señor diputado Luis Pintado.

SEÑOR PINTADO (Luis).- Señor presidente: utilizaré el tiempo de que dispongo en esta media hora previa para manifestar al Cuerpo la situación de indefensión en que se encuentran muchos animales en nuestro país.

A pesar de que permanentemente se habla de políticas sociales para la protección de los animales, nos preocupa constatar cierto nivel de crueldad instalada hacia ellos, algo que, infelizmente, se ha naturalizado. Alcanza con ver en las redes sociales videos de animales que son quemados aún con vida, como si ello fuese una gracia o un juego.

Muchos animales domésticos se hallan desprotegidos y los ciudadanos peregrinan de un lado a otro en busca de soluciones que finalmente no encuentran. Ello provoca -como en otras áreas de nuestra sociedad- que el ciudadano no denuncie el hecho y termine desistiendo por falta de garantías, muchas veces temerosos de ser objeto de mayores problemas o de represalias contra los animales que pretenden proteger. Inclusive, la piedad se ha desplazado del inconsciente colectivo hacia los animales que no sean de raza. Así, los niños crecen

con esa escala de valores influida por la inmediatez de nuestros tiempos.

Todos deberíamos demandar un trato ético hacia los animales, considerándolos como los seres dotados de sensibilidad -que son- y objeto de derechos. Para ello, se hace imperativo educar a los futuros ciudadanos en tal sentido. Basta observar y estudiar las legislaciones más avanzadas del mundo en referencia a la protección animal para comprender que la Comisión Nacional Honoraria de Tenencia Responsable y Bienestar Animal (Cotryba) -organismo desconcentrado dependiente del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca-, merece una mayor atención de nuestra parte y un destaque institucional que en los hechos hoy no tiene.

Aprovecho mi tiempo para subrayar otros dos temas relevantes para nosotros. Primero, la celebración de un nuevo aniversario del semanario *El Pueblo*, fundado el 16 de julio de 1921, en la ciudad de San José de Mayo, por don Ángel Caputi, para su distribución en la ciudad de Santa Lucía. Actualmente continúa bajo la dirección de su descendiente, Gilda Caputi. Es muy importante la labor periodística independiente porque de ella depende, en buena medida, la salud del sistema democrático republicano.

En segundo término, queremos subrayar los logros del trascendente sector vitivinícola nacional por las recientes conquistas a nivel internacional de las bodegas Rosés, Garzón y Bouza. La bodega Rosés obtuvo una medalla de oro en el concurso internacional de mayor excelencia en América Latina, celebrado en Chile, con su Cabernet Sauvignon Gran Reserva 2015. Las bodegas Garzón y Bouza, por su parte, fueron elegidas en Londres para ocupar un lugar entre las mejores cincuenta bodegas turísticas del mundo, entre mil quinientas concursantes. Sin lugar a dudas, es un gran logro para este sector de la industria agroexportadora que hoy enfrenta dificultades y que, por lo tanto, requiere de nuestra atención.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Presidencia de la República; a los ministerios de Ganadería, Agricultura y Pesca; de Educación y Cultura, y de Industria, Energía y Minería; a las intendencias de Canelones, Montevideo y Maldonado y, por vía electrónica, a todos los medios de prensa nacionales y del departamento de Canelones.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Gallo Cantera).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Treinta y nueve en cuarenta: AFIRMATIVA.

10.- Falta de oncólogo en dependencias de Salud Pública del departamento de Rocha.

Cierre de dependencias de Antel en la localidad de 18 de Julio, del mismo departamento.

Procedimiento policial y consecuente actuación judicial en la ciudad de Chuy, en el departamento mencionado

Tiene la palabra el señor diputado Alejo Umpiérrez.

SEÑOR UMPIÉRREZ (Alejo).- Señor presidente: queremos plantear un conjunto de inquietudes inherentes a nuestro departamento, referidas a distintas áreas.

En primer lugar, vamos a manifestar una preocupación que aflige a toda la población de Rocha, sin ningún tipo de distinción, debido a que hace más de un mes se jubiló la única oncóloga que teníamos en el departamento. Me refiero a la doctora Morales Saráchaga, a quien enviamos nuestro saludo y reconocimiento por la larga gestión realizada, y por ser parte de una familia de filántropos.

El problema que acucia a la población rochense hoy en día es que han pasado ya casi dos meses y no hay visos de que aparezca un nuevo oncólogo para Salud Pública. Obviamente, existe una multiplicidad de pacientes que padecen esta terrible enfermedad, con todo lo que ello acarrea e impacta, no solo en la esfera familiar, sino esencialmente en la vida de la persona implicada.

Hasta ahora, lo que se ha hecho es realizar traslados a otros departamentos o simplemente repetir la medicación, pero todos los demás aspectos de un tratamiento oncológico no se están pudiendo hacer en el departamento. Creemos que esta es una prioridad que debe ser solucionada por la Dirección Departamental de Salud, el Hospital de Rocha y el Ministerio de Salud Pública, porque si hablamos de un Sistema Nacional Integrado de Salud y de la complementación de servicios, necesariamente debería

dialogarse con Comero (Cooperativa Médica de Rocha) para complementar servicios, o en su defecto, obtener la visita, por lo menos una vez por semana, de médicos oncólogos de Maldonado, quienes obviamente se encuentran en ese departamento, sumamente próximo en kilómetros.

Queremos hacer esta solicitud atendiendo especialmente la frágil situación en que se encuentran los pacientes afectados en su salud por esta terrible enfermedad.

Solicitamos que la versión taquigráfica de esta parte de nuestras palabras sea enviada al Ministerio de Salud Pública, a la Dirección Departamental de Salud de Rocha y al hospital de ese departamento.

A continuación, voy a referirme a otro tema. En el marco de lo que uno desearía que fuera una descentralización real, creemos que se dan pasos regresivos, esencialmente cuando miramos la realidad de los pueblos más pequeños del interior, en los que el Estado ha ido desapareciendo de la vida cotidiana de los ciudadanos, alejándose institucionalmente. Ello ha transformado muchos pueblos del interior en localidades fantasma. Así, en los últimos tiempos han perdido sus oficinas de OSE, de la Dirección Nacional de Correos, del BPS y otras diversas dependencias estatales, que generalmente se concentran en las capitales departamentales o en las ciudades más importantes.

Obviamente, esto conspira no solo contra una descentralización real, sino contra el hecho de vivir en esas poblaciones. También ha acontecido esto con sucursales bancarias. Antel no es una excepción a esa realidad y ahora se está hablando de cerrar su oficina de 18 de Julio ante el fallecimiento de la persona concesionaria de ese servicio. Es de destacar que dentro de la localidad no existen lugares de venta de tarjetas prepagas y, ante cualquier necesidad de recarga telefónica, hay que dirigirse a la ciudad de Chuy, que se encuentra a 10 kilómetros. Entendemos que este es un servicio que da vida y jerarquiza a la comunidad, ya que allí no solamente se brinda atención y se reciben reclamos telefónicos, se pagan facturas y se compran tarjetas, sino que el lugar es parte de la identidad de una población y de su reconocimiento.

Solicitamos que la versión taquigráfica de esta parte de nuestras palabras sea enviada al directorio de Antel, a efectos de que se revea la resolución de cerrar esta oficina y se realice una nueva adjudicación del servicio para esa localidad.

Por último, quiero plantear otro tema. Nosotros somos operadores del derecho y, por tanto, profundamente respetuosos de los fallos del Poder Judicial, aunque debemos reconocer que muchas veces, por ser chirriantes, no están exentos de la crítica, sobre todo, con la aplicación del nuevo Código del Proceso Penal, que hace que este Poder hoy se halle sumamente limitado por la actividad de las fiscalías.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——Días atrás, la Policía -a la que reconocemos que se le pueden hacer muchas críticas- actuó correctamente en un procedimiento realizado en la Barra del Chuy, donde desde hacía un par de meses un conjunto de malhechores y malvivientes hacía uso de la frontera como cortina. Estas personas fueron detenidas y se incautaron numerosos objetos producto de los hurtos. Por tanto, destacamos la corrección de la acción policial que se llevó a cabo, aunque dos individuos aún continúan prófugos y esperamos que caigan a la brevedad. Pero para nuestra sorpresa, a los delincuentes que fueron encontrados con elementos de prueba -se cargaron cuatro vehículos de la Jefatura de Policía con artefactos robados: desvalijaban casas de veraneo- se les aplicó como medida cautelar la prohibición de salir de sus domicilios desde la hora 22 hasta la hora 6. Realmente, esto parece risible, una bufonada y una tomadura de pelo a la población, que ha vivido con suma preocupación todos estos hechos y, naturalmente, ahora sufre las amenazas de estos malvivientes, que fueron a incriminar a varios de los vecinos que actuaron en las denuncias.

Entendemos que estos temas deben ser atendidos desde las más altas esferas del Poder Judicial. Solicitamos que la versión taquigráfica de esta parte de nuestras palabras sea enviada a la Suprema Corte de Justicia, a efectos de que se ponga en contacto con las autoridades del Poder Judicial, y al señor fiscal de Corte, doctor Jorge Díaz, a efectos de que se recaben las informaciones del caso en la Fiscalía de Rocha. Estos hechos causan alarma pública y desprestigian tanto a la Fiscalía como indirectamente al Poder Judicial, aunque carezca de margen de maniobra en estos asuntos.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Gallo Cantera).- Se van a votar los trámites solicitados.

(Se vota)

——Cuarenta en cuarenta y tres: AFIRMATIVA.

11.- Situación sanitaria en la República Democrática del Congo

Tiene la palabra el señor diputado Silvio Ríos Ferreira.

SEÑOR RÍOS FERREIRA (Silvio).- Señor presidente: quiero aprovechar esta media hora previa para trasmitir mi preocupación como legislador y como médico -aunque creo que también es una inquietud de todos los legisladores- por la situación sanitaria que vive la República Democrática del Congo.

Como es sabido, el mes pasado Uruguay envió un nuevo contingente de militares a su base de operaciones en la misión de paz que se encuentra desplegada en ese país. Recordemos que esta misión tiene como objeto consolidar la paz en un vasto territorio de África donde aún hay un fuerte predominio de enfermedades infectocontagiosas, y nuestros soldados están expuestos a ellas. Se han registrado caso de soldados que regresaron con malaria y otras enfermedades contagiosas.

En el día de ayer, diversos medios de prensa informaron acerca de un caso confirmado de ébola en la ciudad de Goma, lugar donde se encuentra la principal base de operaciones de militares uruguayos. Según información brindada por el vocero del ejército -aparecida en una nota publicada por *Montevideo Portal*-, los servicios de salud de esa ciudad se encuentran alerta y preparados ante un posible brote, y actuaron rápidamente trasladando a la persona afectada a un centro de tratamiento especializado.

Este nuevo brote de ébola afecta la zona noreste del país, principalmente la provincia de Kivu del Norte, en particular en ciudades golpeadas por la violencia y los conflictos armados, como Beni y Butembo, pero también se han confirmado casos en Uganda, país fronterizo con la República Democrática del Congo.

Según la información de Médicos Sin Fronteras, el inicio del brote epidémico se remonta al mes de agosto de 2018, y no tuvo una respuesta rápida debido a la ausencia de un sistema de vigilancia, aspecto que contribuyó a su expansión.

En mi conciencia tengo la preocupación de que este brote prosiga, ya que el ébola es altamente contagioso. La enfermedad se adquiere al manipular animales portadores, vivos o muertos, y se trasmite de persona a persona por fluidos orgánicos. Esta enfermedad, luego de producido el contagio, tiene una alta trasmisibilidad y mortalidad debido a la velocidad con que se replica el virus, que evoluciona rápidamente hacia la muerte.

La República Democrática del Congo es un país rico en minerales, con fronteras altamente permeables por el tránsito de personas, que no ingresan ni salen por aduanas o lugares que tengan barreras sanitarias para hacer un *triage* -una selección- que permita identificar y clasificar a las personas que presenten síntomas sospechosos del virus.

Según información de Médicos Sin Fronteras y de la Organización Mundial de la Salud, en estas últimas semanas disminuyeron los casos, pero se mantiene la alerta máxima.

Asimismo, se ha logrado el acceso a ciertas áreas críticas y mejoras en la aceptación de la comunidad de las actividades de respuesta e investigación de casos.

Nuestros epidemiólogos e infectólogos, que comparten toda la información proveniente del Congo, estarán atentos a las posibles medidas a seguir.

Como legislador preocupado por la salud de nuestros soldados, advertimos lo grave de esta enfermedad. Por el momento no hay aislamiento del continente, del país, del Congo, y las fronteras permanecen abiertas.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al señor ministro de Salud Pública, doctor Jorge Basso, al señor ministro de Defensa Nacional, doctor José Bayardi, y al señor ministro de Relaciones Exteriores, Rodolfo Nin Novoa.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Gallo Cantera).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cuarenta y ocho en cuarenta y nueve: AFIRMATIVA.

Ha finalizado la media hora previa.

12.- Aplazamiento

Se entra al orden del día.

En mérito a que no han llegado a la Mesa las respectivas listas de candidatos, si no hay objeciones, corresponde aplazar la consideración del asunto que figura en primer término del orden del día, que refiere a la elección de miembros de la Comisión Permanente para el Quinto Período de la XLVIII Legislatura.

13.- Licencias. Integración de la Cámara

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Adrián Peña, por el día 16 de julio de 2019, convocándose a la suplente siguiente, señora Sonia Berriel.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Néstor Otero.

Del señor representante Adrián Peña, por el día 17 de julio de 2019, convocándose al suplente siguiente, señor Néstor Otero.

Del señor representante Roberto Chiazzaro, por los días 16 y 17 de julio de 2019, convocándose a la suplente siguiente, señora Carmen Anastasia.

Del señor representante Guillermo Facello, por los días 16 y 17 de julio de 2019, convocándose al suplente siguiente, señor Fitzgerald Cantero.

Del señor representante Luis Puig, por el día 16 de julio de 2019, convocándose al suplente siguiente, señor Pedro Hernández.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Magdalena Beramendi, señor Carlos Coitiño, señora Rosario Alaluf, señora Lucía Valentina Lago, señor Daniel Esteves y señora Cecilia Vercellino.

Del señor representante Wilson Aparicio Ezquerra, por los días 16 y 17 de julio de 2019, convocándose al suplente siguiente, señor Valentín Rodríguez.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Juan Antonio Otegui y señora Rosario De León.

Del señor representante José Yurramendi, por los días 16 y 17 de julio de 2019, convocándose a la suplente siguiente, señora Myrian Álvez.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Pablo Duarte Couto, señora Carmen Niria Tort González, señor Pablo Collazo Bejérez, señora Laura Sánchez y señora Sandra Brum.

Del señor representante Walter Verri, por los días 16 y 17 de julio de 2019, convocándose al suplente siguiente, señor Luis A. Ziminov.

Del señor representante Conrado Rodríguez, por los días 16 y 17 de julio de 2019, convocándose a la suplente siguiente, señora Elena Grauert Hamann.

Del señor representante Daniel Peña Fernández, por el día 16 de julio de 2019, convocándose al suplente siguiente, señor Auro Acosta.

De la señora representante Susana Montaner, por los días 16 y 17 de julio de 2019, convocándose al suplente siguiente, señor Eduardo Barros.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Agapito Leal, señor Dante Dini, señora Claudia Azambuya, señora Ximena Bellozo y señor Pablo Castro Albernaz.

De la señora representante Orquídea Minetti, por el día 17 de julio de 2019, convocándose a la suplente siguiente, señora Margarita Libschitz.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Miguel Sanguinetti, señora Rosa Recarte, señor Miguel Estévez, señora Paula Pérez Lacués, señor Milton Perdomo y señor Carlos Reyes.

Del señor representante Washington Silvera, por el día 16 de julio de 2019, convocándose al suplente siguiente, señor Julio Pérez Huelmo.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Ivonne Sosa y señora Pilar De Amores.

Del señor representante Benjamín Irazábal, por los días 16 y 17 de julio de 2019, convocándose a la suplente siguiente, señora Flor Olivera.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Felipe Algorta.

De la señora representante Catalina Correa Almeida, por los días 16 y 17 de julio de 2019, convocándose al suplente siguiente, señor Paulino Delsa.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Florencia Amado.

Del señor representante Carlos Reutor, por los días 16 y 17 de julio de 2019, convocándose a la suplente siguiente, señora Paula Pérez Lacués.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Mathías Dutra Morales, señor Gustavo González y señora Nibia Lima.

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

De la señora representante Manuela Mutti, por el día 16 de julio de 2019, para asistir a la presentación de servicios y herramientas Inefop, a realizarse en la ciudad de Salto, convocándose a la suplente siguiente, señora Alba Carvallo Sena.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Mijail Pastorino Rodríguez, señor Nicolás Urrutia, señora María Cristina González, señora Nelly Rodríguez Galvalisi y señor Fernando Irabuena Giambassi.

De la señora representante Manuela Mutti, por el día 17 de julio de 2019, para asistir a la Conferencia - Lanzamiento en Salto del libro: *Uruguay como solución*, convocándose a la suplente siguiente, señora Alba Carvallo Sena.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Mijail Pastorino Rodríguez, señor Nicolás Urrutia, señora María Cristina González, señora Nelly Rodríguez Galvalisi y señor Fernando Irabuena Giambassi.

Del señor representante Edgardo Rodríguez Álvez, por el día 16 de julio de 2019, para asistir a la inauguración de viviendas en la localidad de Tranqueras, departamento de Rivera, convocándose a la suplente siguiente, señora Claudia Bacino.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Zulimar Ferreira y señor Gustavo Guerrero Palermo.

Del señor representante Edgardo Rodríguez Álvez, por el día 17 de julio de 2019, para asistir a la firma de un convenio entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Intendencia de Tacuarembó, a realizarse en el referido departamento, convocándose a la suplente siguiente, señora Claudia Bacino.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Zulimar Ferreira y señor Gustavo Guerrero Palermo.

Del señor representante Nelson Larzábal, por el período comprendido entre los días 23 y 27 de julio de 2019, para asistir al VII Encuentro de Planificación de los Frentes Parlamentarios contra el Hambre en América Latina y el Caribe, a realizarse en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, convocándose a la suplente siguiente, señora Margarita Libschitz.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Carlos Reyes.

Licencia en misión oficial:

Del señor representante Daniel Caggiani, por el período comprendido entre los días 23 y 26 de julio de 2019, para asistir en su calidad de Presidente del Parlamento del Mercosur, al VII Encuentro de Planificación de los Frentes Parlamentarios Contra el Hambre de América Latina y el Caribe, a realizarse en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, convocándose al suplente siguiente, señor Diego Reyes.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Camilo Cejas, señora Laura Prieto y señor Charles Carrera.

Ante la incorporación a la Cámara de Senadores:

Del señor representante Iván Posada, por el día 16 de julio de 2019, convocándose al suplente siguiente, señor Luis González Ríos.

Del señor representante Pablo Iturralde, por los días 16 y 17 de julio de 2019, convocándose al suplente siguiente, señor Pablo Díaz Angüilla.

Del señor representante Saúl Aristimuño, por los días 16 y 17 de julio de 2019, convocándose al suplente siguiente, señor Washington Umpierre.

De la señora representante Cristina Lustemberg, por el día 16 de julio de 2019, convocándose a la suplente siguiente, señora Sonia Cayetano.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor José Querejeta y señor Wilfredo Rodríguez.

De la señora representante Cristina Lustemberg, por el día 17 de julio de 2019, convocándose a la suplente siguiente, señora Sonia Cayetano.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor José Querejeta y señor Wilfredo Rodríguez.

Visto la licencia en misión oficial oportunamente concedida a la señora representante Cecilia Bottino, por el día 17 de julio de 2019, para asistir al Foro Político de Alto Nivel de las Naciones Unidas (HLPF) sobre Desarrollo Sostenible, a realizarse en la ciudad de Nueva York, y ante las nuevas proclamaciones de la Corte Electoral, se convoca al suplente siguiente, señor Franco Javier Stagi Rivas.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señores Enrique María Avellanal Pesce y señor Washington Gallardo Viviani.

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Edmundo Roselli, por el día 17 de julio de 2019, convocándose a la suplente siguiente, señora Silvia Hernández.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Napoleón Adolfo Gardiol Faedo.

Del señor representante Felipe Carballo, por los días 16 y 17 de julio de 2019, convocándose al suplente siguiente, señor Washington Marzoa.

Del señor representante Juan José Olaizola, por el día 16 de julio de 2019, convocándose al suplente siguiente, señor Ángel Domínguez.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Mario Arizti Brusa y señora María Camila Ramírez.

Del señor representante Amin Niffouri, por los días 16 y 17 de julio de 2019, convocándose al suplente siguiente, señor Claudio Lamónaca.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Juan Alfonso Lereté Torres, señora Rosa Imoda, señor Adrián González, señora María del Carmen Suárez, señor José Luis Núñez, señora Elena Lancaster, señora Silvia De Borba, señor Fernando Perdomo, señora Lourdes Rapalin, señora Gletel Ferrari, señora Luján González y señor Remo Monzeglio.

Montevideo, 16 de julio de 2019

EDMUNDO ROSELLI, ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA RAPELA".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y tres en cincuenta y cinco: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los correspondientes suplentes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

14.- Autorización al señor representante Julio Battistoni para realizar una exposición en la sesión ordinaria del día 13 de agosto

Dese cuenta de una moción, presentada por la señora diputada Susana Pereyra.

(Se lee:)

"Mociono para que se autorice al señor representante Julio Battistoni a realizar una exposición en la sesión ordinaria del martes 13 de agosto de 2019, por el término de treinta minutos, con motivo del 70º aniversario del teatro El Galpón".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y siete en sesenta: AFIRMATIVA.

15.- Teatro Independiente. (Promoción de su desarrollo)

Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: "Teatro Independiente. (Promoción de su desarrollo)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 959

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

Anexo I

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor diputado Sebastián Sabini.

SEÑOR SABINI (Sebastián).- Señor presidente: hoy es un día de mucha alegría para mí, para mis compañeras y compañeros que presentamos este proyecto, y también para todo el mundo cultural de nuestro país, para toda la comunidad teatral del Uruguay.

Este proyecto fue elaborado con la participación de la Federación Uruguaya de Teatros Independientes, la Asociación de Teatros del Interior y la Sociedad Uruguaya de Actores; fue considerado en la comisión el 5 de junio próximo pasado y votado por unanimidad por todos los partidos con representación en dicho ámbito.

Se trata de la expresión de un trabajo colectivo -eso siempre es gratificante- que busca, nada más ni nada menos, desarrollar y promover la actividad del teatro independiente en nuestro país; además, la declara de interés nacional y, como intentaré explicar, establece con gran equilibrio una serie de medidas para su promoción y desarrollo.

Todo hecho artístico debe tener independencia del poder político y del poder económico, pero es cierto que para desarrollarse necesita recursos que, muchas veces, están dispuestos por las instituciones públicas, que son llevadas adelante por actores políticos. Creo que la iniciativa alcanza un equilibrio, ya que pretende un arte que no esté al servicio de un proyecto político en particular o de un partido de gobierno. Este es el valor fundamental que tiene, y hoy pretendemos darle media sanción para que luego pase a estudio del Senado.

La Constitución de la República establece que la riqueza artística o histórica del país debe ser protegida por las leyes. Este proyecto busca proteger dicho acervo.

En la exposición de motivos se señala lo siguiente: "[…] Con casi un siglo de historia el teatro independiente nacional es uno de los pilares de la más rica tradición de la cultura uruguaya. Concebido a partir de la dedicación, el esfuerzo y el talento de cientos de compatriotas, quienes han aportado desde sus inicios incontables horas de trabajo a estos años de construcción de un movimiento de excepción, tanto a nivel nacional como continental […]".

En este caso, nos referimos a FUTI, ATI y la Sociedad Uruguaya de Actores.

Los que vivimos en el Uruguay podemos nombrar alguna sala de teatro independiente. En mi ciudad, Las Piedras, hay una que casualmente se denomina La Sala. También las encontramos en todo el departamento de Canelones, como el teatro Eslabón, por mencionar alguna de las más conocidas, al menos en mi condición de canario al igual que el señor presidente de la Cámara.

Generalmente, estas salas funcionan a pulmón, porque hay un trabajo voluntario muy grande y una militancia cultural, por llamarla de alguna forma. Si bien nuestro ordenamiento jurídico -si mal no recuerdo, en el artículo 69 de la Constitución- establece que las instituciones culturales están exoneradas del pago de los impuestos nacionales y departamentales, muchas veces -creo que la mayoría- sucede que el Estado igual los cobra. Este es uno los aspectos que el proyecto de ley pone sobre la mesa como un elemento a resolver, no ya por un gobierno en particular sino por el Estado. Esto no quiere decir que a dichas instituciones no se les cobren los servicios, sino que lo que no se les puede cobrar son los impuestos asociados a dichos servicios. Probablemente, entre los objetivos del Consejo Honorario que se crea a través de este proyecto de ley se encuentre ese elemento a solucionar.

El movimiento del teatro independiente tiene un gran valor en nuestro país: históricamente está vinculado a la defensa de los valores democráticos y

al compromiso social. Además, no es un movimiento estático, sino que dialoga con la realidad, pues toda manifestación cultural es una expresión de su tiempo.

Miles de espectadores, a lo largo y ancho del país, participan de las diferentes funciones en las distintas salas, en diversas condiciones. Esas actividades tienen un valor económico, es decir, movilizan la economía de cada uno de los barrios, de cada una de las ciudades y de cada una de las localidades. Hay cientos de funciones que están relacionadas a la propia actividad teatral.

Desde lo público, por suerte hoy tenemos una formación artística, algo que fue muy marginal hasta hace algunos años. Por ejemplo, antes, en la opción arquitectura de bachillerato teníamos la materia Historia del Arte, pero hoy contamos con el bachillerato artístico. Esto ha ido cambiando y creo que es algo importante. También contamos con la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático, la Escuela Nacional de Danza, y la tecnicatura en Dramaturgia de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Es decir, hay una oferta pública que está funcionando. Asimismo, disponemos de salas municipales y del Estado, la Comedia Nacional, etcétera.

Paralelamente a ese movimiento estatal, existe el teatro independiente.

El gobierno del Frente Amplio -en diferentes administraciones- ha generado una serie de fondos concursables, que son importantes. El Estado también realiza otros aportes, pero muchas veces quedan diseminados, perdidos, con relación al presupuesto. De alguna forma, este proyecto busca concentrar esos recursos y determinar la forma en que se otorgan. Además, define qué se entiende por teatro independiente, tanto en los espacios convencionales como en los no convencionales. Esta es una fortaleza.

El proyecto consta de diecisiete artículos estructurados en cuatro capítulos.

En el Capítulo I se declara el interés general de la actividad teatral independiente.

En el Capítulo II se establecen definiciones respecto a la actividad teatral, las salas, los trabajadores y las trabajadoras.

En el Capítulo III se crea el Consejo Nacional Honorario del Teatro Independiente.

Y en el Capítulo IV se crea el Fondo de Subsidio al Teatro Independiente, que será administrado por el Consejo.

Los señores legisladores pueden leer en sus bancas cada uno de estos capítulos. El proyecto hoy no establece de dónde provendrán los recursos porque sería inconstitucional hacerlo, pero el próximo gobierno, sea quien sea, deberá asumir como tarea otorgar y concentrar los recursos que el Estado disponga.

Permítame, señor presidente, señalar un último aspecto del proyecto, que es fundamental: aquí se establece un tope para la burocracia del funcionamiento de esta nueva institucionalidad, lo cual asegura que la enorme mayoría de los recursos que vuelque el Estado efectivamente se destinen a los actores que se busca fortalecer.

Por lo manifestado, señor presidente, para mí ha sido un gusto trabajar en este proyecto de ley. A veces, el Parlamento tiene sinsabores y momento duros, pero hoy no es el caso, porque estamos muy contentos. Por lo menos yo lo estoy, porque soy una de las personas a las que les gusta, eventualmente, ir a una sala de teatro; además, tengo allegados que son amantes del teatro e, inclusive, han escrito alguna obra.

Por todo lo expuesto, solicitamos a la Cámara la aprobación de este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Gallo Cantera).- Antes de continuar con la lista de oradores, la Mesa informa que, producto del programa de visitas que tiene el Parlamento, en la barra se encuentran alumnos de la escuela agraria Paso de los Carros, a quienes saludamos.

Continuando con la lista de oradores, tiene la palabra la señora diputada Graciela Bianchi Poli.

SEÑORA BIANCHI POLI (Graciela).- Señor presidente: no voy a reiterar nada de lo manifestado por el miembro informante; solamente, quiero dejar claro que, desde que se presentó el proyecto, el Partido Nacional -todo el Partido Nacional- entendió la importancia de su aprobación. Por tanto, prestamos nuestro apoyo al trabajo -que es lo más importante-, en el que se manifestó amplitud por parte del diputado firmante y del resto de su bancada; señalamos que no hubo demasiadas discrepancias

-casi ninguna-, ya que solo se hizo alguna corrección de redacción.

Por tanto, hacemos esta intervención con mucho placer, ya que el proyecto fue votado por unanimidad en la Comisión. En realidad, esa unanimidad se logró de manera natural, porque no creo que haya ningún uruguayo que no reconozca la impresionante labor que ha seguido el teatro, en especial, el teatro independiente, a lo largo de nuestro proceso histórico.

Quienes vivimos los momentos previos a la dictadura, durante la dictadura -con las dificultades que eso significó- y con posterioridad podemos decir que el teatro independiente cumplió una labor cultural impresionante y, como dijo el miembro informante, el señor diputado Sebastián Sabini, lo hizo a pulmón. Creo que es una expresión absolutamente representativa, ya que siempre trabajó con una iniciativa sobresaliente y con el mejor de los espíritus -en el buen sentido de la palabra-, técnicamente buscando superar cualquier dificultad. Quienes recorremos el país -y también Montevideo- no solo vemos las experiencias que se llevan a cabo en ese sentido, sino también que las personas que se dedican al teatro independiente, los actores y los técnicos, cada día destinan parte de su vida a esa labor.

Queremos dejar dos constancias.

En primer lugar, una de las cosas que nos satisface es haber tenido un diálogo adecuado con las agrupaciones, sociedades civiles o agremiaciones que representan a todas las esferas del trabajo independiente, como la Federación Uruguaya de Teatro Independiente (FUTI), la Asociación de Teatros del Interior (ATI) y la Sociedad Uruguaya de Actores (SUA). Pocas veces sucede que un proyecto de ley, además de contar con el apoyo y la conformidad de los representantes nacionales para su aprobación, también tenga el respaldo de las asociaciones que acabo de mencionar. Además, estas asociaciones tuvieron la buena voluntad de decirnos que votáramos con tranquilidad esta iniciativa, ya que ellas no tenían ninguna objeción para formular.

Estoy segura -no lo preguntamos, pero estoy segura- de que algo se habrá negociado y, como hay realidades diferentes, alguien habrá dejado algo por el camino, como corresponde a toda negociación. Pero nosotros, que no somos entendidos en el tema sino simples espectadores, sentimos una gran satisfacción al recomendar a nuestros colegas -a los de nuestro partido y a todos los integrantes de la Cámara- que voten con tranquilidad este proyecto porque cuenta con el respaldo de quienes están involucrados, ya sea en Montevideo como en el interior; inclusive, tiene el enfoque especial de la Asociación Uruguaya de Actores. Digo esto porque ni siquiera se dejó constancia de alguna discrepancia, lo que nos da una gran serenidad.

Por otra parte, quiero dejar sentado que nuestra labor no tiene que terminar siempre con la aprobación de un proyecto de ley. A veces me pregunto hasta dónde efectivamente un proyecto de ley puede impulsar una actividad, máxime cuando es de este tipo. Sin duda, constituye un resguardo, porque otorga una organización jurídica, autoridades y formas de trabajar en conjunto para encontrar soluciones. De todos modos, quiero remarcar que es necesario contar con una política cultural de Estado que sea llevada adelante por todos los actores institucionales, que son los que tienen que preocuparse por el estímulo de la actividad cultural. Obviamente, me refiero al Ministerio de Educación y Cultura, especialmente a la Dirección Nacional de Cultura, porque soy de las que piensan que, más allá de lo que establezca el texto de la ley, los problemas se solucionan con políticas públicas y con la ayuda y la conjunción de los actores privados, que están representados en las organizaciones que mencioné.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Óscar Groba)

——Sin duda, se necesita el liderazgo de un gobierno que entienda que la política cultural debe ser una política de Estado, a fin de que este tipo de leyes no corra el riesgo -espero que no sea así, porque todas las personas que participan en esta actividad son muy activas- de quedar solo en la letra. Lo que queremos es que estas iniciativas sean el impulso para que, más allá de los partidos políticos, las autoridades competentes entiendan que la cultura de una nación, reitero, debe ser una política de Estado.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Óscar Groba).- Tiene la palabra el señor diputado Carlos Varela Nestier.

SEÑOR VARELA NESTIER (Carlos).- Señor presidente: cuando el señor diputado Sabini realizó su

informe, expresó su alegría y satisfacción por este acto de justicia que haremos en el día de hoy.

En realidad, tal como sucede en cualquier otra actividad, a veces nos vamos frustrados o no satisfechos con lo que hemos realizado, pero estoy absolutamente convencido de que hoy, todos y todas, una vez culminada la sesión, nos vamos a ir con la satisfacción de haber hecho un acto de justicia, un acto necesario, con el teatro independiente sí -¡claro!-, pero fundamentalmente, con la cultura nacional. Me refiero a esa cultura que se ha ido construyendo a través de las distintas generaciones, que nos ha enorgullecido y destacado en el mundo, pero que requiere permanente cuidado y atención. No hablo de paternalismo, sino de colaboración y de generar condiciones para que se desarrolle, independientemente del partido que esté a cargo del gobierno nacional o de los gobiernos departamentales.

Quienes creemos en determinada escala de valores, quienes contemplamos con preocupación un mundo que, con sus avances tecnológicos, nos mete cada vez más hacia adentro, en una burbuja de egoísmo y de separación del colectivo, tenemos que trabajar y apostar, precisamente, a las actividades culturales que tienen en su esencia el ser colectivas.

Yo diría que el teatro tiene una sola instancia individual, que es la creación de una obra, pero, a partir de allí, se desatan una cantidad de actividades, que culminan con la puesta en escena y que son esencialmente colectivas. En realidad, el fenómeno del teatro es ese: se trata de un lugar al que se nos convoca a estar juntos, contemplando una puesta en escena, una obra de arte.

Entonces, en este mundo, donde a veces pasteurizamos las actividades culturales, donde un país como el nuestro permanentemente recibe un bombardeo de otras creaciones -muchas de ellas legítimas y que enriquecen nuestra forma de vivir y de ver la vida, pero también otras, que la empobrecen-, es imprescindible que la cultura nacional se fortalezca y se transforme en lo que es: una de nuestras señas de identidad, una de nuestras razones de ser como nación.

En este mundo cada vez más comunicado es estratégico defender la cultura, más aún para un país pequeño como el nuestro. Por eso, lo que hoy estamos haciendo es un acto necesario. Y no es un hecho aislado, afortunadamente, porque en los últimos tiempos hemos visto cómo el cine nacional se ha comenzado a desarrollar y cada vez tiene mayor presencia y prestigio en el mundo; han surgido elementos que colaboran con el desarrollo de la música; la literatura ha obtenido premios que también permiten su desarrollo. Seguramente esto es insuficiente porque hay una tensión permanente entre los recursos disponibles y las necesidades, pero creo que hemos avanzado. Se ha avanzado en infraestructura, se han recuperado salas, se han creado otras. Se ha apoyado el teatro independiente. Esta no es la primera medida de apoyo al teatro independiente que votamos en este ámbito. ¿Es insuficiente? Seguramente lo es, pero es una señal de hacia dónde debemos ir.

La señora diputada Bianchi señalaba hace pocos minutos -y yo respaldo lo que dijo; es importante- que esta votación por unanimidad también marca el futuro y nos compromete. Dentro de pocos meses, tendremos elecciones y la gente decidirá quién gobernará este país a partir del año 2020. Pero este compromiso de apoyo a la cultura que hoy asumiremos, votando este proyecto, tiene que ser permanente, gobierne quien gobierne. Es cierto: debe ser una política de Estado.

Este proyecto que hoy votaremos tiene esa riqueza que señalaban quienes me precedieron en el uso de la palabra: no es una elaboración de gabinete, sino una elaboración basada en una ida y vuelta con la sociedad organizada que, efectivamente, está vinculada al teatro nacional. Eso enriquece más este proyecto. Este es el camino que se debería seguir siempre: ese diálogo entre representantes y representados, que debe culminar con un proyecto o con un fruto que permita seguir fortaleciendo la actividad teatral y cultural del Uruguay.

Por eso siento esta satisfacción. No votamos solamente un recurso; tomamos una decisión estratégica de seguir defendiendo lo que es absolutamente fundamental para la libertad: la libertad de creación -¡vaya si el teatro independiente pagó un precio por ello!-, porque solo se puede desarrollar la cultura en un ámbito de libertad. Lo otro es otra cosa. Ellos pagaron su precio. Nosotros les estamos eternamente agradecidos. Hoy, no estamos devolviendo un acto; estamos apostando a lo que efectivamente creemos, y es que debemos seguir

fomentando las artes en el país, como parte de enriquecer nuestra propia vida.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Óscar Groba).- Tiene la palabra el señor diputado Julio Battistoni.

SEÑOR BATTISTONI (Julio).- Señor presidente: mi intervención será más un homenaje al teatro independiente que la fundamentación de este proyecto de ley, pero espero que el relato de mis experiencias de vida relacionadas con el teatro independiente, de alguna manera contribuya, como pedía la diputada Bianchi, a que votemos con confianza un proyecto de ley que entendemos hace tiempo debería haber estado en nuestro ordenamiento legal.

El 4 de diciembre de 2017, en el teatro El Galpón, se realizó una reunión bajo la consigna "Por una ley nacional de teatro independiente", en la que participaron legisladores y teatreros. La intención era hacer un fuerte llamado para que se comenzara a mover la maquinaria necesaria para elaborar los lineamientos de un proyecto de ley que fomentara y promocionara la actividad del teatro independiente.

Los primeros pasos para establecer los lineamientos de la ley fueron dados conjuntamente por FUTI, SUA, ATI y un grupo de diputados -entre los cuales me cuento- que, conjuntamente con asesores jurídicos que realizaron un estudio comparado de leyes similares de la región, elaboraron un proyecto de ley que fue presentado a la Comisión de Educación y Cultura. Fue un proceso de mucho tiempo. Quiero señalar, como lo hicieron legisladores que me precedieron en el uso de la palabra, que hubo una participación activa de los que conocen las experiencias y normativas de fomento del teatro en la región latinoamericana e inclusive europea, como FUTI, SUA y la Asociación de Teatros del Interior. Reitero que ellos tuvieron una participación muy activa, lo que da solidez al proyecto de ley. La Federación Uruguaya de Teatros Independientes data de 1947, y la Asociación de Teatros del Interior comienza a tomar forma en el año 1983, con el Primer Encuentro de Teatros del Interior, llevado a cabo en la ciudad de Paysandú, consolidándose como asociación en 1986.

A continuación, voy a contar una serie de anécdotas; tengo ganas de hacerlo porque, en definitiva, muestran mi relacionamiento con el teatro, especialmente, con el teatro independiente.

En lo personal, mi vínculo con el teatro independiente surge cuando, como estudiante del interior del país, llego a Montevideo y veo la oferta teatral.

Es cierto que también en el interior habíamos tenido visitas tanto de la Comedia Nacional como de algunos grupos de Montevideo, pero esas experiencias eran relativamente escasas.

No olvidaré el fervor palpable en las calles de Montevideo de los militantes del teatro independiente cuando llegué a la capital. Vendían bonos y buscaban afiliaciones en plena calle. Se organizaban para mantener las salas con ofertas artísticas que igualaban al mejor teatro de nivel internacional, como lo demostraron en las variadas presentaciones en festivales internacionales. Sorprendía, además, que una oferta cultural de tan alto nivel fuera tan accesible -con especiales ventajas para trabajadores y estudiantes-, no solo porque el acceso a las salas era muy barato, sino también porque salían en busca del espectador en los barrios más alejados de Montevideo y del interior del país.

En aquellos años, pude conocer puestas en escena y actuaciones de Atahualpa del Cioppo, Antonio Larreta, Alberto Candeau, China Zorrilla -aún me resulta inolvidable la puesta que hizo de *El honor no es cosa de mujeres,* con la Comedia-, Villanueva Cosse, Jorge Curi, Yáñez, los hermanos Reyno del Circular, Rosita Baffico, Héctor Manuel Vidal, Eduardo Schinca, Pepe Estruch, Omar Grasso, Blas Braidot, Juan Gentile. Muchos de estos hacedores de teatro cabalgaban entre la actividad teatral oficial y la independiente, cuestión de gran valor que potenció la calidad y diversidad de la oferta teatral.

No podré olvidar la puesta en escena de *El círculo de tiza* por El Galpón, con dirección de Atahualpa del Cioppo, en un escenario que parecía agrandarse. No sé cómo allí podían suceder tantas cosas; parecía que imaginábamos un escenario más grande de lo que en realidad era. Tampoco olvidaré la obra *Tango*, de Mrozek, también en El Galpón, estrenada en Montevideo apenas un año y medio después que en Varsovia. Es increíble la simultaneidad con que se daban -igual que ahora- los estrenos de

las vanguardias teatrales en París o en Europa y en Montevideo.

También me llegó al corazón la puesta en escena de *El jardín de los cerezos*, de Chéjov, en el teatro Circular, con la gran Nelly Goitiño y con la dirección de Omar Grasso, en el año 1967.

En esa época, en que yo era un joven de dieciocho años -también nos gustaba la vida de los cafés, vida que casi ya no existe-, existía un relato épico del teatro independiente, que fue el éxito artístico y especialmente económico de la puesta en escena de *El caso de Isabel Collins* en el Circular, en el año 1956. Eso posibilitó que pudieran pagar todas las deudas que tenían y consolidarse como grupo.

Especialmente en el Teatro Circular se dieron algunas obras de crítica social que es importante señalar como contribución a la denuncia, como es el caso de la adaptación de *Los fusiles de la madre Carrar*, de Bertolt Brecht, bajo el título *Los fusiles de la patria vieja*, que incluso se representaba en los anfiteatros de las facultades. Y este compromiso social se expresa más abiertamente en *Operación masacre*, y me refiero especialmente a esta obra porque su autor es el argentino Rodolfo Walsh, desaparecido en Buenos Aires en 1977. Mientras tanto, en El Galpón se insistía con puestas en escena de altísimo nivel de obras del teatro pedagógico de Bertolt Brecht.

Sinceramente -a veces sueño-, ¡cómo me gustaría volver a ver *Niño que piensa* -creo que debe andar por ahí el que la realizó- o aquellas imágenes que uno lleva para toda la vida, como la de Rosita Baffico haciendo de veterana en la obra *Tango* y cantando una canción de Los Beatles!

En el exterior también tuve vínculos con el teatro que nos llegaba a los exiliados. Particularmente recuerdo la obra *Doña Ramona*, del Teatro Circular. Tanto es así, que los integrantes del colectivo del comité Uruguay, de Barcelona, salimos de pegatina por la ciudad con carteles que promocionaban el espectáculo.

Es cierto que la actividad independiente puso especial énfasis en la promoción de los autores nacionales; cabe mencionar especialmente el caso de Jacobo Langsner, que es un uruguayo de adopción, y sus obras *El tobogán* y *Esperando la carroza.* Esta última luego sería un gran éxito del cine argentino; inclusive, ahora hay una especie de *revival* donde está la gran China.

Haciendo un poco de historia, en 1937 aparece el primer grupo de teatro independiente, el Teatro del Pueblo, seguido por El Tinglado, en 1947, y luego por El Galpón, en 1949. El Teatro Circular y Club de Teatro los seguirán, en una búsqueda estética y social que los diferenciaba del elenco oficial.

Como ya se mencionó, en 1947, se crea la Federación Uruguaya de Teatro Independiente como una clara señal de la efervescencia de la actividad teatral en Montevideo.

El apogeo de teatros independientes sufrió una crisis, un revés, un quiebre, durante la dictadura. El elenco de El Galpón debió exiliarse y otros, como los de La Máscara y El Tinglado, fueron sometidos a censura y vigilancia, como en general cualquier actividad artística que era tildada de sospechosa.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Luis Gallo Cantera)

——El teatro tiene sus raíces, si obviamos el teatro clásico griego, en el espectáculo callejero o el circo, siendo ejemplo máximo de ello la Commedia dell'Arte, el teatro napolitano del siglo XVI. Seguramente, algunos de los que estamos en esta sala nos debemos acordar de los circos que deambulaban por los pueblos y que en la segunda parte del espectáculo, después de equilibristas, *funambuleros*, domadores, se presentaba una obra de teatro, generalmente con temas criollos. Yo recuerdo una escenificación de *El niño del arroyo de oro.*

Los tiempos han cambiado, la producción de los espectáculos también, pero es el espíritu que se genera, la experiencia artística de los teatros independientes lo que debe preservarse, lo que el Estado debe proteger, no solo por ser soporte de industrias culturales -por ejemplo, la audiovisual-, sino fundamentalmente porque es soporte de una cultura que coadyuva a la formación de ciudadanos de pensamiento crítico y libre, y, en definitiva, al sustento de la democracia y la soberanía del país.

Es por esto que apoyamos fervientemente la aprobación de este proyecto de ley.

Gracias, señor presidente.

(Aplausos en la barra)

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Gallo Cantera).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Sesenta por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

(Aplausos en la barra)

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.- ¡Que se rectifique la votación!

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Gallo Cantera).- Se va a rectificar la votación.

(Se vota)

——Ochenta y dos por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

(Aplausos en la sala y en la barra)

——En discusión particular.

SEÑOR SABINI (Sebastián).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Gallo Cantera).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SABINI (Sebastián).- Señor presidente: además de agradecer nuevamente a las asociaciones que hemos mencionado anteriormente, quiero agradecer a la secretaría de la Comisión, que mejoró la técnica legislativa del proyecto.

Solicito que se suprima la lectura del articulado y se vote en bloque.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Gallo Cantera).- Se va a votar el procedimiento propuesto.

(Se vota)

——Ochenta y uno por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se suprime la lectura del articulado y se votan en bloque los diecisiete artículos del proyecto de ley.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Ochenta por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

(Aplausos en la sala y en la barra)

SEÑOR SABINI (Sebastián).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Gallo Cantera).- Se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

(Aplausos en la sala y en la barra)

(Texto del proyecto aprobado:)

"CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.-. (Objeto).- Las disposiciones de esta ley tienen por objeto promover el desarrollo y amparo del teatro independiente como impulsor del desarrollo cultural del país.

Artículo 2°.- (Declaración de interés general).- Declárase de interés general la actividad teatral independiente, considerándola en el plano artístico, cultural y social, esencial para el desarrollo integral ciudadano. Como tal, gozará de la protección, promoción y apoyo del Estado.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

Artículo 3°.- (Actividad teatral independiente).- Entiéndese por actividad teatral independiente a la que reúna las siguientes características:

A) Autonomía artística.

B) Gestión autónoma.

C) Organización democrática.

Artículo 4°.- (Sala de teatro independiente).- Se considerará sala de teatro independiente al espacio en el que se realicen manifestaciones artísticas con participación real y directa de actores en cualquiera de sus modalidades: comedia, drama, títeres, teatro leído, teatro de cámara, teatro-danza, sin que esta enumeración sea taxativa, en instancias de preparación y exhibición al público.

De existir dos o más salas gestionadas por la misma institución, coexistiendo o no en la misma planta física, cada una de ellas será considerada como una sala de teatro independiente.

Artículo 5°.- (Espacio convencional).- Se considerará espacio convencional, a todo edificio o espacio físico,

abierto o cerrado, destinado principalmente a la actividad artística escénica, con áreas dispuestas y definidas para la presencia simultánea de espectadores, artistas y técnicos, en cumplimiento de la normativa vigente al respecto, equipado con lo necesario para el desarrollo de la actividad teatral.

Artículo 6°.- (Espacio no convencional).- Se considerará espacio no convencional, a todo espacio físico, abierto o cerrado, público o privado, que por la realización de un espectáculo teatral adquiera, durante el transcurso del mismo o su temporada, el carácter de lugar de representación, con la debida delimitación y autorización de la persona física o jurídica, pública o privada, legitimada a tales efectos.

En ambos casos se considerarán incluidos los espacios de apoyo al funcionamiento de la actividad teatral.

Serán compatibles con los espacios de teatro independiente las siguientes actividades o emprendimientos: café, bar, restaurante, venta de libros y discos, galerías de arte, salones de exposición, salones de conferencias. Podrán coexistir en un mismo edificio o predio y estar comunicados, sin que la presente enumeración sea taxativa y toda vez que dicha coexistencia no opere en desmedro ni obstaculice la actividad primordial que es la teatral. Los amparos y beneficios que prevé la presente ley no alcanzarán a estas actividades.

Artículo 7°.- (Trabajadores de teatro independiente).- Serán considerados trabajadores de teatro independiente, quienes cumplan con las siguientes condiciones:

A) Tener relación directa con el público, en función de un hecho teatral independiente.

B) Tener relación directa con la realización artística del hecho teatral independiente, aunque no con el público.

C) Los que desarrollen la labor teatral independiente al amparo de la Ley Nº 18.384, de 17 de octubre de 2008, y demás normas vigentes.

CAPÍTULO III

DEL CONSEJO NACIONAL HONORARIO DEL TEATRO INDEPENDIENTE

Artículo 8°.- (Creación).- Créase el Consejo Nacional Honorario del Teatro Independiente (CNHTI) como órgano rector de la protección, promoción y desarrollo de la actividad teatral independiente.

Funcionará en el ámbito de la Dirección Nacional de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura.

Este organismo reglamentará y gestionará las contribuciones para el mantenimiento, funcionamiento y desarrollo de las salas y espacios escénicos teatrales independientes, así como para el montaje y mantenimiento en escena de las actividades teatrales realizadas por grupos independientes con o sin sala, estables o eventuales.

Artículo 9°.- (Cometidos).- El Consejo Nacional Honorario del Teatro Independiente tendrá los siguientes objetivos:

A) Fomentar la conservación, funcionamiento y sustentabilidad de los espacios destinados a la actividad teatral.

B) Apoyar la difusión de la actividad teatral independiente; favorecer la más alta calidad artística y posibilitar el acceso de la comunidad a esta manifestación artística.

C) Elaborar, concertar, coordinar y coadyuvar en la ejecución de las actividades teatrales independientes, propugnando formas participativas y descentralizadas en la formulación y aplicación de las mismas, respetando las particularidades y la transparencia de los procesos y procedimientos de ejecución.

D) Acrecentar y difundir el conocimiento del teatro, su enseñanza, su práctica y su historia y contribuir a la formación y perfeccionamiento de los trabajadores de teatro en todas sus expresiones y especialidades.

E) Celebrar convenios de cooperación, intercambio, apoyo, coproducción y otras formas de asociación para el desarrollo de la actividad teatral.

F) Contribuir a la difusión de los diversos aspectos de la actividad teatral independiente a nivel departamental, nacional e internacional.

G) Velar por el cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

Artículo 10.- (Beneficiarios).- El Consejo Nacional Honorario del Teatro Independiente promoverá:

A) Los espacios escénicos convencionales y no convencionales de gestión independiente.

B) Los grupos que se dediquen a la actividad teatral profesional independiente.

C) Los espectáculos de teatro independiente surgidos de acuerdos nacionales o internacionales de cooperación.

No serán considerados aquellos colectivos que desarrollen actividades teatrales esporádicas o no profesionales con fines sociales, educativos o terapéuticos, sin que esta enunciación sea taxativa.

Artículo 11.- (Integración).- El Consejo Nacional Honorario del Teatro Independiente (CNHTI) será integrado por:

A) Un representante designado por el Poder Ejecutivo.

B) Dos representantes de la Federación Uruguaya de Teatros Independientes (FUTI).

C) Dos representantes de la Asociación de Teatros del Interior (ATI).

D) Dos representantes de la Sociedad Uruguaya de Actores (SUA).

Los representantes integrantes del CNHTI, durarán un máximo de tres años en el cargo y podrán ser removidos por sus instituciones o por el Poder Ejecutivo, respectivamente. Las instituciones y el Poder Ejecutivo podrán ratificar a sus representantes únicamente por un periodo consecutivo. Por cada integrante del CNHTI se designará un suplente.

Artículo 12.- (Atribuciones).- Serán atribuciones del Consejo Nacional Honorario del Teatro Independiente:

A) Administrar los recursos específicos asignados para su funcionamiento.

B) Realizar diagnósticos sobre la producción teatral independiente adecuando las estrategias a seguir, en función de las diversas realidades y situaciones resultantes.

C) Prestar su asesoramiento a los organismos públicos, nacionales, departamentales y municipales, en materia de su especialidad.

D) Llevar ante las autoridades, organismos y entidades de diversas jurisdicciones y ámbitos, las ponencias y sugerencias que estime convenientes en el área de su competencia y jurisdicción.

E) Actuar como agente ejecutivo en proyectos y programas internacionales en materia de su competencia.

F) Proponer modificaciones a la normativa nacional o municipal en cuanto fuere necesario para el mejor desarrollo de la actividad promovida por esta ley.

G) Instrumentar las medidas necesarias para la obtención de tarifas especiales en los servicios públicos, bonificaciones y exoneraciones impositivas en beneficio de la actividad teatral independiente.

H) Facilitar y viabilizar el desplazamiento dentro y fuera del país de personas y bienes relacionados a la actividad teatral independiente.

I) Elaborar y aprobar su reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 13.- (De las obligaciones del Consejo).- Serán obligaciones del Consejo Nacional Honorario del Teatro Independiente (CNHTI):

A) Requerir a los beneficiarios de los programas que se instrumenten, la documentación que acredite el cumplimiento de la legislación vigente en materia de personería jurídica, tributaria, laboral, cooperativa y gremial que pudiere corresponder. En caso de no contar con personería jurídica, podrán ser avalados por las instituciones a las que pertenezcan.

B) El CNHTI, cada año, descontado los gastos de funcionamiento y una partida para ejecución de políticas de competencia, que sumadas, no podrán exceder el 10 % (diez por ciento) del fondo, distribuirá la totalidad de lo restante entre las instituciones representativas que lo integran, según lo expresado en los artículos 5° ,6°, 8° y el espíritu y objeto de esta ley.

C) Velar por el cumplimiento del marco legal laboral vigente.

D) Exigir a los beneficiados rendición de cuentas por el apoyo recibido.

Artículo 14.- (Funcionamiento).- El Consejo Nacional Honorario del Teatro Independiente (CNHTI) elaborará un reglamento interno. En el mismo deberá constar el quórum de funcionamiento y las rotaciones en la presidencia del organismo, así como el mecanismo de ejecución y rendición de cuentas de los fondos administrados por el organismo y los distribuidos entre las entidades representadas en el CNHTI.

Este reglamento de funcionamiento será redactado y puesto en vigencia con la aprobación del Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de noventa días a partir de su constitución. La aprobación del

reglamento y sus modificaciones requerirán una mayoría de 2/3 (dos tercios) de integrantes.

Artículo 15.- El Presidente y el Secretario del Consejo Nacional Honorario del Teatro Independiente no podrán pertenecer a la misma institución simultáneamente y ejercerán la representación legal del mismo.

Artículo 16.- Por tratarse de una actividad declarada de interés general, las autoridades, tanto nacionales como departamentales, adoptarán, por sí o a instancias del Consejo Nacional Honorario del Teatro Independiente, las medidas tendientes a proteger y posibilitar el normal desarrollo de la actividad, tanto en espacios convencionales como no convencionales. Facilitará el acceso a salas y espectáculos y coordinará con los organismos que regulen actividades que puedan interferir o impedir el buen desarrollo de la actividad teatral.

CAPÍTULO IV

FINANCIAMIENTO

Artículo 17.- Créase el Fondo de Subsidio al Teatro Independiente, integrado por los siguientes recursos de afectación específica: una partida estable del presupuesto nacional, la creación de gravámenes específicos y todo recurso que se obtenga por otros medios que puedan surgir".

16.- Licencias. Integración de la Cámara

——Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Jorge Pozzi, por el día 16 de julio de 2019, convocándose al suplente siguiente, señor Dari Mendiondo.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Mónica Díaz, señor Jorge Rodríguez, señor Matías Rodríguez, señor Julio Pérez, señora Jacqueline Ubal y señora Elizabeth Villalba.

Del señor representante Jorge Pozzi, por el día 17 de julio de 2019, convocándose al suplente siguiente, señor Dari Mendiondo.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Mónica Díaz, señor Jorge Rodríguez, señor Matías Rodríguez, señor Julio Pérez, señora Jacqueline Ubal y señora Elizabeth Villalba.

Del señor representante Mario García, por el día 17 de julio de 2019, convocándose al suplente siguiente, señor Gastón Elola.

De la señora representante Valentina Rapela, por el día 17 de julio de 2019, convocándose a la suplente siguiente, señora Dianne Martínez.

El suplente siguiente, señor Fitzgerald Cantero, ha sido convocado por el Cuerpo para ejercer la suplencia de otro representante.

De la señora representante Mercedes Santalla, por el día 1 de agosto de 2019, convocándose al suplente siguiente, señor Nicolás Viera.

Del señor representante Washington Silvera, por el día 17 de julio de 2019, convocándose al suplente siguiente, señor Julio Pérez Huelmo.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Ivonne Sosa y señora Pilar De Amores.

Visto la licencia oportunamente concedida por motivos personales al señor representante Richard Charamelo, por los días 16 y 17 de julio de 2019, y ante la denegatoria de la suplente convocada, señora Betiana Britos por el día 17 de julio de 2019, se convoca por el citado día al suplente siguiente, señor Aldo Lamorte.

Montevideo, 16 de julio de 2019

EDMUNDO ROSELLI, ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA RAPELA".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y cinco en setenta y siete: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

17.- Autorización al señor representante Dari Mendiondo para realizar una exposición en la sesión ordinaria del día 17 de julio

Dese cuenta de una moción presentada por la señora diputada Susana Pereyra.

(Se lee:)

"Mociono para que se autorice al señor representante Dari Mendiondo a realizar una exposición en la sesión ordinaria del 17 de julio, por el término de diez minutos, con motivo de un nuevo aniversario del Ateneo de Montevideo".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y seis en setenta y siete: AFIRMATIVA.

18.- Medidas preventivas para instituciones que impliquen trato directo con niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas mayores en situación de dependencia

Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: "Medidas preventivas para instituciones que impliquen trato directo con niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas mayores en situación de dependencia. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 985

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

Anexo I

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

——Léase el proyecto.

(Se lee)

En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor diputado Javier Umpiérrez.

SEÑOR UMPIÉRREZ (Javier).- Gracias, señor presidente.

La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración ha aprobado este proyecto de ley denominado "Medidas preventivas para instituciones que impliquen trato directo con niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas mayores en situación de dependencia". A este proyecto, que proviene de la Cámara de Senadores, la Comisión le hizo alguna modificación, principalmente en el artículo 1°.

En su texto propone nuevas medidas preventivas destinadas a quienes cometieron ciertos delitos vulneratorios de la integridad sexual. Por la gravedad, las características y las condiciones en las que se da este tipo de delitos consideramos que se deben proponer soluciones especiales.

Es un proyecto de ley muy breve, de cuatro artículos, mediante el cual se establece que ciertas instituciones deberán solicitar la información de que dispone la Policía Científica.

En su antigua redacción, el artículo 1° decía que toda institución pública o privada perteneciente al área educativa, de la salud y todas aquellas que impliquen trato directo con niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas mayores en situación de dependencia, deberá solicitar al Instituto Técnico Forense, dependiente del Poder Judicial, que informe si la persona a ser contratada tiene antecedentes judiciales por la comisión, en cualquier calidad, de determinados delitos que se enumeran: los delitos de abuso sexual, violación, abuso sexual especialmente agravado, atentado violento al pudor, abuso sexual sin contacto corporal y corrupción.

Desde la Comisión creímos pertinente agregar en el artículo 1° algunos delitos de la misma naturaleza que no habían sido tenidos en cuenta en la Cámara de Senadores, que tienen que ver con la trata de personas. Los delitos que agregamos son: reducción de personas a la esclavitud, servidumbre o trabajo forzoso; esclavitud sexual; unión matrimonial o concubinaria forzada o servil, y prostitución forzada.

El artículo 2° plantea que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1°, "el Registro Nacional de Huellas Genéticas y el Departamento de Legajos Prontuariales y Patronímicos pertenecientes a la Dirección Nacional de Policía Científica, elevarán el certificado referido, el que no tendrá costo alguno

para la institución solicitante.- Las instituciones solicitantes deberán manejar la información en forma reservada dando cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008".

El artículo 3° realiza un agregado al artículo 79 de la Ley N° 19.580, la cual significó un punto de quiebre en lo relacionado a medidas de lucha contra la violencia basada en género consagrando, además, modificaciones a varias disposiciones del Código Civil y del Código Penal, elevando la pena al doble en caso de reincidencia.

Finalmente, el artículo 4° establece, como es pertinente en todas las leyes: "El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de treinta días [...]".

Entendemos sumamente necesario -fundamental- prever una disposición que habilite a ciertas instituciones educativas y de la salud a consultar si una persona a ser contratada tiene antecedentes por la comisión de los delitos que hemos enumerado. Es de orden mencionar que se cuenta con dicha información y que se encuentra en el Registro Nacional de Huellas Genéticas y en el Departamento de Legajos Prontuariales y Patronímicos de la Dirección Nacional de Policía Científica. Por lo tanto, se propone que dicha Dirección sea la que brinde la información requerida.

Este proyecto de ley nos pone de alguna manera a resguardo de las preocupaciones que todos manifestamos porque contar con esa base de datos permitirá evitar que niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores dependientes estén sometidos al trato directo con personas que no están calificadas y con las que no queremos que estén en contacto.

Es todo lo que tenía para informar, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Gallo Cantera).- Tiene la palabra el señor diputado Pablo Díaz Angüilla.

SEÑOR DÍAZ ANGÜILLA (Pablo).- Gracias, señor presidente.

Creo que este proyecto de ley es loable y que todos compartimos su espíritu. Ahora, la forma en que está redactado el proyecto y la forma en que está planteado el articulado me hace pensar en que está rengo. ¿Por qué decimos que está rengo? Porque este proyecto de ley termina siendo una simple exposición de motivos, una simple opinión. ¿Por qué? Porque si bien las instituciones, ya sean públicas o privadas, deben pedir al organismo competente los antecedentes de las personas a contratar, lo único que puede hacer el jerarca con esos antecedentes es definir si contrata o no contrata. No se establece una prohibición al jerarca de contratar a esas personas a las que refiere el proyecto de ley -no está en su espíritu-; no hay una disposición que prohíba a las personas con esos antecedentes tener contacto con la población que procuramos defender. La población más vulnerable que estamos procurando defender y cuidar no queda realmente cubierta.

Así, podría pasar -vamos a razonar por el absurdo- que el director de un liceo o de una escuela privada haga un llamado para contratar a un profesor de Educación Física o de Música, al que se presente un amigo suyo que tiene antecedentes por violación, por atentado violento al pudor de menores, de niños, y ese jerarca resuelva que esa persona está rehabilitada y la contrate.

Entonces, ¿cuál es el objetivo de este proyecto de ley? ¿Es realmente -como recién decía el diputado informante- poner a resguardo a los niños? ¡No!, porque no los pone realmente a resguardo. Deja a la libre decisión, al libre albedrío del jerarca tomar la resolución de si contrata o no contrata a esa persona.

Por otra parte, yo entiendo que hay algunos legisladores y compañeros que tienen ciertos reparos y entienden -yo lo comparto- que esto establece una pena perpetua. ¿Saben qué? Sí; es una pena perpetua. Es una pena perpetua para la persona que haya cometido un delito de violación, de atentado violento al pudor, de ultraje, de trata de blancas, o cualquiera de los delitos enumerados en el articulado, porque hay personas que debemos proteger; esa persona no va a poder trabajar con las personas más vulnerables. Es así.

Dado lo expuesto, presentaremos un aditivo con el que procuraremos proteger a esa gente indefensa; procuraremos proteger a ese niño para que no pase por las mismas situaciones que otros sufrieron.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Gallo Cantera).- Tiene la palabra el señor diputado Pablo González.

SEÑOR GONZÁLEZ (Pablo).- Señor presidente: creo que el proyecto de ley es claro y el informe de nuestro compañero también fue meridianamente claro.

Este informe contiene medidas preventivas; eso es lo que trata de generar. Podemos estar de acuerdo o no con el fondo de esta iniciativa. En lo que me es particular, no estoy de acuerdo con el fondo de este proyecto de ley, pero entiendo que aquellos funcionarios que deben adoptar decisiones para contratar gente que trabajará con personas en situación de vulnerabilidad necesitan contar con herramientas para poder definir.

Ahora bien, pararnos en la otra vereda, en la de que es imposible contratar a una persona que haya pasado por estas situaciones, es reconocer que esa persona es irrecuperable, que la sanción que nosotros, como sociedad, le aplicamos a alguien que comete algunos de estos delitos, debería ser de por vida, ya que es un peligro para la sociedad, porque esa persona, fuera de la cárcel, va a reincidir, y no tenemos herramientas para recuperarla. Eso es lo que queremos reconocer al mantener ese castigo. No estoy de acuerdo con eso.

Me parece que las personas que tienen la obligación de contratar a quienes trabajarán con niños o con personas mayores deben contar con una especie de *clearing*, que es lo que se está formando.

Acá hay un menú de delitos; me gustaría saber cómo se va a informar esto. Una cosa es que el Instituto Forense solamente determine que esa persona está comprendida en ese menú de delitos. Cuando se informe eso, se generará una situación que puede ocasionar algún tipo de reclamo por parte de las personas que estén en esta lista. Por lo tanto, deberíamos trabajar un poco más en ver de qué manera se informa y en el uso que se dará a esa información. Una cosa es informar al director de un liceo que Fulano de Tal está comprendido dentro de esta lista de delitos y, otra que, por ejemplo, el director de ese liceo suba esa información a las redes. Ahí estaríamos exponiendo al escarnio público a aquellas personas que nosotros penamos y que, supuestamente, se tendrían que haber rehabilitado en el período que duraba la pena.

Los delitos que estamos mencionando en la iniciativa son todos repudiables y a cualquiera de nosotros nos da asco leer este tipo de cosas, pero también debemos pensar que hay personas y familias del otro lado, y que no las podemos penar dos veces.

Por último, voy a votar afirmativamente que se genere el listado, y que sea de libre acceso para aquellas personas que tienen esas responsabilidades, pero me genera un ruido muy grande adentro de mí en cuanto a si estamos haciendo lo correcto o no.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Gallo Cantera).- Tiene la palabra el señor diputado Ope Pasquet.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Señor presidente: cuando en la sesión de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración se aprobó el informe que acompaña este proyecto de ley, no pude estar presente, ya que me encontraba de licencia por razones de salud. Lamento no haber podido estar allí en esa oportunidad.

Recuerdo, sí, que en anteriores ocasiones se habían manejado distintas ideas para mejorar este proyecto de ley, ninguna de las cuales, finalmente, fue recogida. Entonces, en nuestra opinión, nos queda una iniciativa a mitad de camino por varios motivos que procuraré exponer.

En primer lugar, llama la atención -como lo ha hecho notar hace un rato el señor diputado Díaz- que el mecanismo que aquí se establece es simplemente un pedido de informes que se hace a una dependencia del Ministerio del Interior. Se habló en la Comisión de hacer el pedido de informes al Instituto Técnico Forense; eso no se recogió y lo que quedó es la redacción que hoy tenemos en cuanto a que el pedido de informes debe hacerse ante dependencias del Ministerio del Interior.

En segundo término, aquí no hay ninguna limitación en cuanto al plazo dentro del cual pueden ser relevantes esos antecedentes. Se habló expresamente sobre esto y recuerdo que el diputado Zavala hizo consideraciones muy valiosas en este sentido, pero, finalmente, no se tomaron en cuenta. Entonces, no hay ninguna limitación, insisto, en cuanto al plazo, y se establece que se informará tanto acerca de antecedentes del año pasado como de los de hace treinta años.

En tercer lugar, tampoco se establece ninguna consecuencia, es decir -como se señalaba recién-,

queda a criterio de la autoridad que haya solicitado el informe qué relevancia asignarle: si en función de ese informe no hacer la contratación o hacerla igual. Puede ocurrir que por un criterio de prudencia se opte por no hacer la contratación en ningún caso en que resulten antecedentes positivos, por lo cual podrá suceder que una persona que hace treinta años cometió un delito y desde entonces ha llevado una vida de normalidad y apego a la ley se encuentre impedida de desempeñar cualquier tarea en virtud de aquel antecedente remoto. También puede suceder lo contrario: que a alguien con un antecedente de un delito sexual del año pasado o de hace dos años se lo contrate y se lo ponga a cuidar niños.

Con esto a la vista, el juicio contra una institución privada puede ocurrir naturalmente, pero ya no es de nuestra preocupación. Sin embargo, ¡imaginen las proporciones que tendría el juicio que podría hacerse contra el Estado si se contrata en estas condiciones!

Por todos estos motivos, me parece que todo esto queda a mitad de camino.

Soy partidario de establecer un plazo dentro del cual el informe de la existencia de antecedentes obstara a la contratación, y más allá de ese plazo, quedara librado al criterio del eventual contratante.

Finalmente, acá se está considerando la contratación de personas que tengan trato directo con niños, niñas y adolescentes, y también con personas mayores en situación de dependencia. Estos últimos normalmente no son víctimas de delitos sexuales, pero sí pueden serlo -y lo son muchas veces- contra la propiedad. Entonces, cuando se trate específicamente de este tipo de personas -ancianos que no pueden valerse por sí mismos por distintos motivos-, también se debería solicitar información relativa a la existencia de esos antecedentes, porque es allí donde está la mayor vulnerabilidad. Esto lo planteé reiteradamente en el seno de la Comisión, pero no hubo ambiente favorable para darle acogida.

Por lo expuesto, vamos a votar a favor de este proyecto de ley, dejando constancia de esta serie de observaciones que nos merece.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Gallo Cantera).- Tiene la palabra el señor diputado Pablo Abdala.

SEÑOR ABDALA (Pablo).- Señor presidente: nosotros también queremos dejar constancia de nuestra posición, que es la que sustentamos en el ámbito de la Comisión en cuanto a nuestra actitud y disposición favorable a votar este proyecto de ley, y que vamos a reiterar ahora en el plenario.

Es bueno recordar que esta iniciativa toma como base un proyecto de ley presentado hace ya muchos años por el doctor Luis Lacalle Pou cuando era diputado, que reiteró después en su condición de senador. Pasada una larga década, el partido de gobierno, el oficialismo, se avino -más vale tarde que nunca- a adoptar una solución de estas características a pesar de que durante todo este tiempo no se llegó a un entendimiento, acuerdo o consenso a los efectos de impulsar una solución de estas características.

Creo que la iniciativa se explica por sí sola, en la medida en que se establece que más que una pena adicional, es una medida preventiva con relación a la ocurrencia y comisión de delitos de carácter aberrante, y seguramente todos estamos de acuerdo en esta calificación.

El proyecto del senador Lacalle Pou preconizaba la conformación de un registro de abusadores, es decir, de aquellas personas que cometieran algunos de los delitos que figuran en la iniciativa que la Comisión de Constitución aprobó, y que se plasmaron en la versión que vino del Senado; después, se agregaron algunas figuras delictivas que no estaban en esa nómina, a instancias del señor diputado Zavala.

El propósito -es algo que el Senado valoró en su momento- es utilizar la información y el registro que posee la Dirección Nacional de Policía Científica porque, según la indagación que hizo el Senado -pude leerlo en las versiones taquigráficas del debate parlamentario-, es el registro más moderno y confiable. Por esa razón -según las constancias que dejaron los senadores-, se prescindió del Instituto Técnico Forense, que no tiene la información de calidad que posee la Dirección Nacional de Policía Científica.

Está bien dar este paso y sería menester aprobar el aditivo que propone el señor diputado Díaz, y por eso lo acompañé con mi firma. Dicho aditivo incorpora un segundo inciso al artículo 1° para hacer efectiva la consecuencia: si se constata que la persona que sería

contratada por una institución pública o privada dedicada al trabajo con niños, niñas o adolescentes hubiera cometido un delito de las características que se mencionan, debe ser descartada la posibilidad de que se la contrate. Sé que esto plantea dificultades desde el punto de vista de la ausencia de plazos o del establecimiento de una consecuencia de carácter permanente, pero me inclino a estar a favor porque -repito-, más allá de considerar que se trata de una pena adicional o de carácter perpetuo, es necesario que la ley y el legislador definan como uno de los requisitos indispensables para la incorporación a la plantilla de personal de un organismo público o de una institución privada que trabaje con niños, niñas o adolescentes, que no aparezca ningún antecedente de esas características.

A mi juicio, el aditivo es necesario por dos razones. Por un lado, porque reafirma lo que establece el primer inciso, que no genera la obligación jurídica formal de prescindir de la contratación de un sujeto de esas características cuando se constata que efectivamente cometió algunos de los delitos aberrantes que se señalan. Sin embargo, por algo estamos legislando en este sentido y por algo se establece como condición solicitar la información: no será para cumplir un mero formulismo o por una razón burocrática, sino que se puede interpretar cabalmente -surge del intercambio realizado en el ámbito de la Comisión- que la intención subyacente del legislador es que esa contratación no se concrete, más allá de que ni el administrador de turno, ni mucho menos el director de una institución privada que se dedique a las actividades mencionadas, estarán formalmente obligados. No obstante, si se constata que el antecedente existe y se resuelve seguir adelante con la contratación, en caso de que se registre alguna ulterioridad desagradable, inconveniente o contraria a las normas jurídicas vigentes, habrá consecuencias de carácter político o vinculadas con la responsabilidad administrativa o personal de quien adopte esa decisión.

La segunda razón tiene que ver con una elemental congruencia con la legislación vigente. Lo dije en la Comisión y lo reitero ahora: la ley de violencia basada en género que aprobó el Parlamento -nos opusimos por distintas circunstancias, entre otras porque un proyecto de ley de esa envergadura se tramitó apenas en una semana en la Cámara de Diputados- establece a texto expreso una solución muy similar a la del aditivo que presentó el señor diputado Díaz. En el literal J) del artículo 28 de esa norma se establece exactamente lo mismo o una solución que conduce a la misma consecuencia. El artículo 28, que regula las directrices para las políticas de la infancia y la adolescencia, establece que el INAU, el Inisa y todo otro órgano u organismo vinculado a las políticas de la niñez y la adolescencia y las instituciones de atención de niñas, niños y adolescentes -según mi interpretación, aquí entrarían las instituciones de carácter privado- deberán cumplir con los requisitos que se enuncian en una larga lista de literales. En el literal J) dice: "Establecer como requisito de ingreso y contratación de personal, la ausencia de antecedentes administrativos o penales en asuntos de violencia física, psicológica, sexual, doméstica, considerándolo requisito inhabilitante para la función". Esto está referido a la contratación por las personas jurídicas que mencioné de personal para tareas de atención a niñas, niños y adolescentes en el ámbito de sus competencias, etcétera.

El desarrollo legislativo no ha sido el más ordenado ni el más prolijo; habrá que armonizar estas normas y también la ley de violencia hacia las mujeres basada en género consigo misma, porque el artículo 79 contradice lo que señala el artículo 28 y establece una pena menor: en una norma de carácter penal, se establece la inhabilitación para el ejercicio de función pública y privada por un plazo máximo de diez años a quienes incurran en conductas de ese tenor.

Repito que está bien votar a favor porque es absolutamente necesario proteger el bien jurídico tutelado y el objetivo que se persigue. También creo que reiterar un principio que la legislación estableció -en una norma que nos puede gustar mucho o poco, que la habremos acompañado o no, pero que está vigente- para situaciones de similares características da más efectividad a la solución; es lo que sugiere el diputado Díaz, y que está establecido a texto expreso. Por lo tanto, me parece un complemento necesario.

En función de lo expuesto, vamos a votar favorablemente el proyecto de ley que vino de la Comisión -que modifica el que había venido del Senado que, repito, tomó como base una vieja iniciativa del senador Lacalle Pou- y también vamos a votar el aditivo que lleva nuestra firma, pero que fue redactado por el señor diputado Díaz, quien lo planteó

en el ámbito de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración e insistió en su aprobación.

SEÑOR GONZÁLEZ (Pablo).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Gallo Cantera).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GONZÁLEZ (Pablo).- Señor presidente: en honor a la verdad, debo decir que el señor senador Lacalle Pou presentó un proyecto de similares características hace once años. En el momento de discutirse en el Senado el proyecto que estamos debatiendo, se puso a consideración en primer lugar la iniciativa del senador Lacalle Pou a pedido del senador Heber, y fue votado en forma negativa porque existía un proyecto sustitutivo. Eso fue dicho por la senadora Daniela Payssé en el momento del informe.

Por lo tanto, me parece que es de recibo el planteo sobre la autoría, pero no estamos discutiendo esa iniciativa, sino un proyecto sustitutivo.

SEÑOR ABDALA (Pablo).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Gallo Cantera).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ABDALA (Pablo).- Señor presidente: la reciente intervención del señor diputado Pablo González me obliga a hacer una aclaración adicional y a dejar una constancia.

A la hora de legislar y hacer el bien, no es cuestión de ver quién planteó la idea o de establecer un contencioso en cuanto a su paternidad.

Con relación a este asunto, a un tema de estas características, es de toda evidencia que existe el antecedente que mencioné: el proyecto del señor senador Lacalle Pou con relación a este mismo asunto.

También leí el informe de la recordada señora senadora Daniela Payssé, una gran legisladora de esta Cámara y del Senado de la República, que con mucha franqueza dio un dato objetivo: que el proyecto del senador Lacalle Pou fue el original y que después dio lugar al otro, al que emanó de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado que, básicamente, es el que estamos aprobando.

Quiero aclarar que eso fue lo que dije. No dije que este mismo proyecto que estamos analizando ahora es el que presentó el senador Lacalle Pou. ¡No! Pero el proyecto original que sirvió como antecedente o referencia al que efectivamente estamos tratando fue presentado hace más de diez años por el señor senador Lacalle Pou.

Es menester dejar esto bien aclarado y sentado, no por saber quién presentó o dejó de presentar el primer proyecto, sino, sobre todo, porque ha habido una evolución muy favorable en este tema -no sé si llamarla ideológica, programática o de política criminal- por parte de la bancada de gobierno, que hasta ahora no se había avenido a votar aquel proyecto ni uno de naturaleza similar; sin embargo, ahora por lo menos aprueba uno parecido. Tal vez llega diez años tarde; si lo hubiéramos aprobado hace más de una década, de pronto -no lo sé- algunas circunstancias podrían haberse evitado. Pero lo que pasó, pasó y, desde luego, creo que esta es una buena solución para prevenir situaciones con relación a este tema, que tanto nos preocupa y que hace referencia a circunstancias verdaderamente dramáticas. Está bien que tomemos medidas para prevenir ese tipo de acontecimientos.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Gallo Cantera).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Sesenta y ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad

En discusión particular.

SEÑOR UMPIÉRREZ (Javier).- ¿Me permite, señor presidente?

Propongo que se suprima la lectura, se desglose el artículo 1º y se vote en bloque el resto del articulado.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Gallo Cantera).- Se va a votar el procedimiento propuesto.

(Se vota)

——Sesenta y ocho en sesenta y nueve: AFIRMATIVA.

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se suprime la lectura del articulado y se van a votar en bloque los artículos 2º a 4º, inclusive.

En discusión el artículo 1°.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Léase un aditivo al artículo 1º, presentado por los señores diputados Pablo Díaz Angüilla y Pablo Abdala.

(Se lee:)

"La inexistencia de antecedentes en los delitos enunciados en los literales A a K será requisito indispensable para proceder a la contratación o designación de funcionario por parte de las instituciones referidas.

En el caso de instituciones públicas, será nula la contratación o designación la efectuada en contravención de lo establecido en el presente inciso. El incumplimiento por parte del jerarca responsable será considerado falta muy grave".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Veintisiete en sesenta y nueve: NEGATIVA.

En discusión los artículos 2° a 4°, inclusive.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y siete en sesenta y ocho: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR UMPIÉRREZ (Javier).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Gallo Cantera).- Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y siete por la afirmativa: AFIRMATIVA Unanimidad.

(Texto del proyecto aprobado:)

"CAPÍTULO ÚNICO

MEDIDAS PREVENTIVAS PARA INSTITUCIONES QUE IMPLIQUEN TRATO DIRECTO CON NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Artículo 1º.- (Solicitud de información por parte de ciertas instituciones).- Toda institución pública o privada perteneciente al área educativa, de la salud y todas aquellas que impliquen trato directo con niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas mayores en situación de dependencia, deberán solicitar a la Dirección Nacional de Policía Científica que expidan un certificado informando si la persona a ser contratada tiene antecedentes judiciales por la comisión, en cualquier calidad, de los siguientes delitos:

A) Violación (artículo 272 del Código Penal).

B) Abuso sexual (artículo 272-BIS del Código Penal).

C) Abuso sexual especialmente agravado (artículo 272-TER del Código Penal).

D) Atentado violento al pudor (artículo 273 del Código Penal).

E) Abuso sexual sin contacto corporal (artículo 273-BIS del Código Penal).

F) Corrupción (artículo 274 del Código Penal).

G) Reducción de personas a la esclavitud, servidumbre o trabajo forzoso (artículo 280 del Código Penal).

H) Esclavitud sexual (artículo 280-BIS del Código Penal).

I) Unión matrimonial o concubinaria forzada o servil (artículo 280-TER del Código Penal).

J) Prostitución forzada (artículo 280-QUATER del Código Penal).

K) Los consagrados en la Ley Nº 17.815, de 6 de setiembre de 2004.

Artículo 2º.- (Procedimiento).- De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º de la presente ley, el Registro Nacional de Huellas Genéticas y el Departamento de Legajos Prontuariales y Patronímicos pertenecientes a la Dirección Nacional de Policía Científica, elevarán el certificado referido, el que no tendrá costo alguno para la institución solicitante.

Las instituciones solicitantes deberán manejar la información en forma reservada dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008.

Artículo 3º.- Agrégase al artículo 79 de la Ley Nº 19.580, de 22 de diciembre de 2017, de violencia hacia las mujeres basada en género el siguiente inciso:

"La suspensión e inhabilitación para el ejercicio de la patria potestad y funciones establecidas en este artículo será del doble de lo previsto en el mismo en caso de reincidencia".

Artículo 4º.- (Reglamentación).- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de treinta días a contar de su promulgación."

19.- Levantamiento de la sesión

SEÑORA PEREYRA (Susana).- ¿Me permite, señor presidente?

Mociono para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Gallo Cantera).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y nueve en sesenta y uno: AFIRMATIVA.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 18 y 16)

Dr. LUIS GALLO CANTERA

2do. VICEPRESIDENTE

Sr. Juan Spinoglio

Secretario relator

Dra. Virginia Ortiz

Secretaria redactora

Sra. Mariel Arias

Supervisora general del Cuerpo Técnico de Taquigrafía

Dep. Legal N° 322.569/01
Impreso en la División Ediciones
de la Cámara de Representantes

ANEXO
26ª SESIÓN

DOCUMENTOS

S U M A R I O

1.- Teatro Independiente. (Promoción de su desarrollo)

Antecedentes: Rep. N° 959, de junio de 2018, y Anexo I, de julio de 2019. Carp. N° 3127 de 2018. Comisión de Educación y Cultura.

— Aprobación. Se comunicará al Senado.

2.- Medidas preventivas para instituciones que impliquen trato directo con niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas mayores en situación de dependencia

Antecedentes: Rep. N° 985, de julio de 2018, y Anexo I, de julio de 2019. Carp. N° 3209 de 2018. Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración.

— Aprobación con modificaciones. Se devolverá al Senado.


REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría
COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA
CARPETA Nº 3127 DE 2018
REPARTIDO Nº 959
JUNIO DE 2018
TEATRO INDEPENDIENTE
DIPVTADOS
Promoción de su desarrollo
XLVIIIa. Legislatura

- 1 -

PROYECTO DE LEY

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°. (Objeto).- La presente ley tiene por objeto promover el desarrollo y amparo del teatro independiente como impulsor del desarrollo cultural del país.

Artículo 2°. (Declaración de interés general).- Declárase de interés general a la actividad teatral independiente; considerándose la misma, en el plano artístico, cultural y social, esencial para el desarrollo integral ciudadano y, como tal, gozará de la protección, promoción y apoyo del Estado.

CAPÍTULO II

Definiciones

Artículo 3°. (Actividad teatral independiente).- Entiéndase, a los efectos de esta ley, por actividad teatral independiente a los fines de la presente ley a la actividad teatral que reúne las siguientes características:

A) Autonomía artística.

B) Gestión autónoma.

C) Organización democrática.

Artículo 4°. (Sala de teatro independiente).- Denomínase, a los efectos de esta ley, sala de teatro independiente al espacio en el que se realizan manifestaciones artísticas con participación real y directa de actores en cualquiera de sus modalidades: comedia, drama, títeres, teatro leído, teatro de cámara, teatro-danza, sin que esta enumeración sea taxativa, en instancias de preparación y exhibición al público.

De existir dos o más salas gestionadas por la misma institución, coexistiendo o no en la misma planta física, cada una de ellas será considerada como una sala de teatro independiente a los efectos del cumplimiento de la presente ley.

Artículo 5°. (Espacio convencional).- Se considera espacio convencional, a los efectos de esta ley, a todo aquel edificio o espacio físico, abierto o cerrado, destinado principalmente a la actividad artística escénica representativa, con espacios dispuestos y definidos para la presencia simultánea de espectadores, artistas y técnicos, en cumplimiento de la normativa vigente al respecto, equipado con lo necesario para el desarrollo de la actividad teatral.

Artículo 6°. (Espacio no convencional).- Se considera espacio no convencional, a los efectos de esta ley, a todo aquel espacio físico, abierto o cerrado, público o privado, vía pública, etcétera, que por la realización de un espectáculo teatral adquiera, durante el transcurso del mismo o su temporada, el carácter de lugar de representación, con la debida delimitación y autorización de la persona, física o jurídica, pública o privada, legitimada a tales efectos.

En ambos casos se incluyen los espacios de apoyo al funcionamiento de la actividad teatral por ejemplo boletería, hall, camarines, talleres, salas de ensayos, etcétera.

- 2 -

Son compatibles con los espacios del teatro independiente las siguientes actividades o emprendimientos a modo de ejemplo: café, bar, restaurante, venta de libros y discos, galerías de arte, salones de exposición, salones de conferencias, pudiendo coexistir en un mismo edificio o predio y estar comunicados, sin que la presente enumeración sea taxativa y toda vez que dicha coexistencia no opere en desmedro ni obstaculice la actividad primordial que es la teatral. Los amparos y beneficios que prevé la presente ley no alcanzarán a estas actividades.

Artículo 7°. (Trabajador/a del teatro independiente).- Serán considerados como trabajadores del teatro independiente, a los efectos de esta ley, quienes se encuentren dentro de las siguientes previsiones:

A) Aquéllos que tengan relación directa con el público, en función de un hecho teatral independiente.
B) Aquéllos que tengan relación directa con la realización artística del hecho teatral independiente, aunque no con el público.
C) Los anteriormente mencionados y demás que desarrollen la labor teatral independiente al amparo y en cumplimiento de la Ley Nº 18.384, de 17 de octubre de 2008, sus decretos reglamentarios y demás normativa vigente que sea de aplicación.

CAPÍTULO III

Del Consejo Nacional Honorario del Teatro Independiente

Artículo 8°. (Creación del Consejo Nacional Honorario del Teatro Independiente).- Créase el Consejo Nacional Honorario del Teatro Independiente (CNHTI), como órgano rector de la protección, promoción y desarrollo de la actividad teatral independiente, según lo establece la presente ley. El Consejo funcionará en la órbita de la Dirección Nacional de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura.

Este organismo reglamentará y efectivizará las contribuciones para el mantenimiento, funcionamiento y desarrollo de las salas y/o espacios escénicos teatrales independientes, así como para el montaje y mantenimiento en escena de las actividades teatrales realizadas por grupos independientes con o sin sala, estables o eventuales.

Artículo 9°. (Cometidos).- El CNHTI tendrá los siguientes objetivos:

A) Fomentar la conservación, funcionamiento y sustentabilidad de los espacios destinados a la actividad teatral (convencionales y no convencionales).
B) Apoyar la difusión de la actividad teatral independiente; favorecer la más alta calidad artística y posibilitar el acceso de la comunidad a esta manifestación artística.
C) Elaborar, concertar, coordinar y coadyuvar en la ejecución de las actividades teatrales independientes, propugnando formas participativas y descentralizadas en la formulación y aplicación de las mismas, respetando las particularidades y la transparencia de los procesos y procedimientos de ejecución.
D) Acrecentar y difundir el conocimiento del teatro, su enseñanza, su práctica y su historia y contribuir a la formación y perfeccionamiento de los trabajadores de teatro en todas sus expresiones y especialidades.

E) Celebrar convenios de cooperación, intercambio, apoyo, coproducción y otras formas de asociación para el desarrollo de la actividad teatral.

F) Contribuir a la difusión de los diversos aspectos de la actividad teatral independiente a nivel departamental, nacional e internacional.

G) Velar por el cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

Artículo 10. (Beneficiarios).- El CNHTI promoverá con sus políticas a:

A) Los espacios escénicos convencionales y no convencionales de gestión independiente.

B) Los grupos que se dediquen a la actividad teatral profesional independiente, cumpliendo con todas las características que conforman la actividad teatral y que den cumplimiento a la normativa vigente.

C) Los espectáculos de teatro independiente surgidos de acuerdos nacionales e internacionales de cooperación.

No serán considerados a los efectos de la presente ley aquellos colectivos que desarrollen actividades teatrales esporádicas o no profesionales con fines sociales, educativos, terapéuticos, etcétera sin que la presente enunciación sea taxativa.

Artículo 11. (Integración).- El CNHTI será integrado por:

A) Un representante designado por el Poder Ejecutivo.

B) Dos representantes de la Federación Uruguaya de Teatros Independientes (FUTI).

C) Dos representantes de la Asociación de Teatros del Interior (ATI).

D) Dos representantes de la Sociedad Uruguaya de Actores (SUA).

Los representantes integrantes del Consejo Nacional Honorario del Teatro Independiente durarán un máximo de tres años en el cargo, y podrán ser removidos antes por sus instituciones o el Poder Ejecutivo respectivamente. Las instituciones y el Poder Ejecutivo podrán ratificar a sus representantes únicamente por un periodo consecutivo. Cada integrante del CNHTI contará con un suplente.

Artículo 12. (Atribuciones).- Son atribuciones del CNHTI, las siguientes:

A) Administrar los recursos específicos asignados para su funcionamiento y accionar técnico hacia la actividad teatral independiente.

B) Realizar diagnósticos sobre la producción teatral independiente adecuando las estrategias a seguir, en función a las diversas realidades y situaciones resultantes.

C) Prestar su asesoramiento a los poderes públicos, nacionales y/o departamentales, en materia de su especialidad.

D) Llevar ante las autoridades, organismos y entidades de diversas jurisdicciones y ámbitos, las ponencias y sugerencias que estime convenientes en el área de su competencia y jurisdicción.

E) Actuar, como agente ejecutivo en proyectos y programas internacionales en materia de su competencia.

- 4 -

F) Proponer reformas o creación de leyes o normativas nacionales o municipales en cuanto fuere necesario para el mejor desarrollo de la actividad promovida por esta ley.

G) Instrumentar las medidas necesarias para la obtención de tarifas especiales en los servicios públicos, bonificaciones y exoneraciones impositivas en beneficio de la actividad teatral independiente.

H) Facilitar y viabilizar el desplazamiento dentro y fuera del país de personas y bienes relacionados a la actividad teatral independiente.

I) Elaborar y aprobar su reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 13. (De las obligaciones del Consejo).- Son obligaciones del CNHTI:

A) Requerir a los beneficiarios los programas que se instrumenten en virtud de la presente ley, que se otorgue la documentación que acredite el cumplimiento de la legislación vigente en materia de personería jurídica, tributaria, laboral, cooperativa y gremial que pudieren corresponder. En caso de no contar con personería jurídica, podrán ser avalados por las instituciones a las que pertenezcan.

B) El CNHTI cada año descontado los gastos de funcionamiento y una partida para ejecución de políticas de competencia, que sumadas, no podrán exceder el 10% del fondo, distribuirá la totalidad de lo restante entre las instituciones representativas que lo integran según lo expresado en los artículos 5°,6° ,8° y el espíritu y objeto de la presente ley.

C) Imponer a las actividades e instituciones objeto del apoyo de la presente ley el cumplimiento del marco legal laboral vigente.

D) Exigir a los beneficiados rendición de cuentas por el apoyo recibido.

Artículo 14. (Funcionamiento).- El CNHTI elaborará un reglamento interno. En el mismo deberá constar el quórum de funcionamiento y las rotaciones en la presidencia del organismo, así como el mecanismo de ejecución y rendición de los fondos administrados por el organismo y los distribuidos entre las entidades representadas en el CNHTI.

Este reglamento de funcionamiento será redactado y puesto en vigencia por el mismo en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de su constitución. La aprobación del reglamento y sus modificaciones requerirán una mayoría de 2/3 de integrantes.

Artículo 15.- El Presidente y el Secretario del CNHTI no podrán pertenecer a la misma institución concomitantemente y ejercerán en su esfera de competencia la representación legal del mismo.

Artículo 16.- Por tratarse de una actividad declarada de interés general, las autoridades, tanto nacionales como departamentales, adoptarán, por sí o a instancias del CNHTI, las medidas tendientes a proteger y posibilitar el normal desarrollo de la actividad, tanto en espacios convencionales como no convencionales, esto es, y a modo de ejemplo: facilitar el acceso a salas y espectáculos, coordinar con los organismos que regulen actividades que puedan interferir o impedir el buen desarrollo de la actividad teatral.

- 5 -

CAPÍTULO IV

Financiamiento

Artículo 17.- Créase el Fondo de Subsidio al Teatro Independiente, integrado por los siguientes recursos de afectación específica: una partida estable del presupuesto nacional, la creación de gravámenes específicos y todo recurso que se obtenga por otros medios que puedan surgir.

Montevideo, 6 de junio de 2018

ALEJANDRO SÁNCHEZ
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
SEBASTIÁN SABINI
REPRESENTANTE POR CANELONES
JULIO BATTISTONI
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
LILIAN GALÁN
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

- 6 -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República, en su artículo 34, establece: "Toda la riqueza artística o histórica del país, sea quien fuere su dueño, constituye el tesoro cultural de la Nación; estará bajo la salvaguardia del Estado y la ley establecerá lo que estime oportuno para su defensa".

Con casi un siglo de historia el teatro independiente nacional es uno de los pilares de la más rica tradición de la cultura uruguaya. Concebido a partir de la dedicación, el esfuerzo y el talento de cientos de compatriotas, quienes han aportado desde sus inicios incontables horas de trabajo a estos años de construcción de un movimiento de excepción tanto a nivel nacional como continental. Este movimiento cuenta en el país con organizaciones consolidadas como son la Federación Uruguaya de Teatro Independiente, la Asociación de Teatros del Interior o la Sociedad Uruguaya de Actores, colectivos de referencia en todo sentido.

Conjuntamente al desarrollo de un sector público estatal compuesto por una institucionalidad consolidada (Comedia Nacional, Teatro Solís, SODRE, así como toda la infraestructura departamental), el movimiento teatral independiente completa un sistema que en todo este tiempo ha sido distinguido por su indiscutible calidad y por desarrollos concomitantes de ambas corrientes, pero que, al menos en lo que refiere a apoyos gubernamentales, presenta varias inequidades.

Con la intención de seguir impulsando acciones que continúen con el desarrollo de la cultura nacional, y con el claro objetivo de trabajar por la efectivización del derecho al acceso de toda la ciudadanía a este tipo de expresiones, es impostergable concretar un fortalecimiento del movimiento teatral independiente nacional y crear herramientas orgánicas y presupuestales que consoliden su existencia y lo proyecten en años futuros con el potencial requerido y merecido.

El proyecto de ley que se presenta busca impulsar la actividad teatral independiente, en reconocimiento del valor que aporta al tesoro cultural de la Nación. Consta de 17 artículos, estructurados en cuatro capítulos. En el primer capítulo se declara de interés general la actividad teatral independiente. En el segundo capítulo se establecen una serie de definiciones respecto a la actividad teatral independiente, las salas y los y las trabajadoras. En el tercer capítulo se crea el Consejo Nacional Honorario del Teatro Independiente, el cual estará integrado por el Poder Ejecutivo, y las organizaciones antes citadas. Y en el cuarto capítulo se crea un Fondo a ser administrado por el Consejo.

La nueva institucionalidad que se crea tendrá por cometido realizar todo tipo de acciones en favor de la actividad teatral independiente nacional, tanto en su actuación en el país como en su proyección internacional. Así, deberá apoyar tanto las producciones como las salas, siendo las organizaciones integrantes del Consejo valedoras de toda la diversidad del movimiento teatral independiente, el cual incluye tanto colectivos formales como informales, todos los cuales deberán ser beneficiados por la acción del Consejo.

En relación al interior de nuestro país, los contenidos que se generan desde el movimiento teatral son y serán sin dudas insumos importantes para habitar sistemáticamente las infraestructuras edilicias en las que se han realizado importantes inversiones durante los últimos años. Será un eje prioritario para la actuación del Consejo la dimensión territorial del movimiento teatral, tanto en el apoyo a las infraestructuras y capacidades instaladas y su equilibrio entre las diferentes regiones del país, como en el apoyo a los diferentes colectivos presentes en todo el territorio nacional y sus

- 7 -

especificidades, apoyando sus producciones y potenciando su movilidad por todo el territorio y a nivel internacional.

En épocas oscuras, cuando muchas voces se acallaban, las salas teatrales fueron espacios de resistencia a la tiranía. Haciendo uso de un gran ingenio, con el que evitar la censura, emergían voces que reivindicaban la libertad.

Miles de ciudadanos han sido iniciados como espectadores desde las butacas del movimiento teatral independiente, el Estado estuvo omiso durante décadas en la inclusión del teatro en la educación y esa responsabilidad fue tomada por los núcleos de FUTI, ATI y SUA, por sus propios medios.

Con la Ley Nº 18.384 por la que se creó el Estatuto del Artista y Oficios Conexos se hizo un gran avance hacia la formalización del sector. No obstante, resulta difícil de aplicar en el sector independiente debido a la falta de continuidad e inestabilidad de recursos económicos. Esta ley sienta las bases para avanzar fuertemente en la formalización de un sector productivo que aún tiene a la mayoría de sus componentes por fuera del sistema de seguridad social.

Montevideo, 6 de junio de 2018

ALEJANDRO SÁNCHEZ
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
SEBASTIÁN SABINI
REPRESENTANTE POR CANELONES
JULIO BATTISTONI
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
LILIAN GALÁN
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO




REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría
COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA
CARPETA Nº 3127 DE 2018
ANEXO I AL
REPARTIDO Nº 959
JULIO DE 2019
TEATRO INDEPENDIENTE
DIPVTADOS
Promoción de su desarrollo
Informe
XLVIIIa. Legislatura

- 1 -

COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Educación y Cultura de la Cámara de Representantes recomienda al Plenario aprobar el proyecto de ley por el que se declara de interés general al teatro independiente y se establecen medidas para su promoción y desarrollo.

Este proyecto de ley busca impulsar la actividad teatral independiente en consonancia con lo que expresa el artículo 34 de la Constitución de la República: "Toda la riqueza artística o histórica del país, sea quien fuere su dueño, constituye el tesoro cultural de la Nación; estará bajo la salvaguardia del Estado y la ley establecerá lo que estime oportuno para su defensa".

Nace por la iniciativa de la sociedad civil, recogiendo las necesidades y aspiraciones de tres organizaciones ampliamente representativas y de larga trayectoria en el país como la Federación Uruguaya de Teatro Independiente (FUTI), la Asociación de Teatros del Interior (ATI) y la Sociedad Uruguaya de Actores (SUA). Ha sido impulsado por un conjunto de legisladores en una profunda articulación con las organizaciones antes mencionadas.

De esta forma Uruguay pasa a integrar el conjunto de países de América Latina que han tomado acciones firmes para proteger a sus respectivos teatros como la ley Nacional de Teatro de Argentina de 1997 o las recientes leyes aprobadas en Chile y Colombia en el mismo sentido. Asimismo, cabe destacar el acuerdo unánime por parte de toda la Comisión de Educación y Cultura en la necesidad de aprobar este proyecto que se enmarca en la profusa legislación que tiene Uruguay para promocionar el teatro, las artes escénicas y la cultura, tema que nos preocupa y consideramos de primer orden.

Como señala la exposición de motivos que acompaña al proyecto: "Con casi un siglo de historia el teatro independiente nacional es uno de los pilares de la más rica tradición de la cultura uruguaya. Concebido a partir de la dedicación, el esfuerzo y el talento de cientos de compatriotas, quienes han aportado desde sus inicios incontables horas de trabajo a estos años de construcción de un movimiento de excepción, tanto a nivel nacional como continental. Este movimiento cuenta en el país con organizaciones consolidadas como son la Federación Uruguaya de Teatro Independiente, la Asociación de Teatros del Interior o la Sociedad Uruguaya de Actores, colectivos de referencia en todo sentido".[1]

[1] Proyecto de ley: Teatro Independiente, promoción de su desarrollo. Exposición de motivos.

- 2 -

Este movimiento ha tenido un papel central en la defensa de la libertad de expresión en su sentido más profundo. Se proclama independiente, del poder político y económico afirmando la libertad creadora y el rol social del arte.

“En épocas oscuras, cuando muchas voces se acallaban, las salas teatrales fueron espacios de resistencia a la tiranía. Haciendo uso de un gran ingenio, con el que evitar la censura, emergían voces que reivindicaban la libertad. Miles de ciudadanos han sido iniciados como espectadores desde las butacas del movimiento teatral independiente, el Estado estuvo omiso durante décadas en la inclusión del teatro en la educación y esa responsabilidad fue tomada por los núcleos de FUTI, ATI y SUA, por sus propios medios”.[2]

El movimiento de teatro independiente constituye un auténtico tesoro del país, cuenta con una historia nutrida en valores democráticos y compromiso social. Y lo más importante: es un conjunto vivo que dialoga en forma permanente con nuestro pasado, presente y futuro; creando y recreando el escenario donde convivimos, nos encontramos, nos reconocemos y podemos darnos el espacio para pensar, proyectar juntos. Su función es estética, ética y política.

En la actualidad atraviesa muchos problemas de índole económico peligrando su continuidad y desarrollo, según datos que aporta FUTI, anualmente se registra un promedio de 250.000 espectadores a lo que se agrega el trabajo de extensión para niños y jóvenes que supera los 150.000 espectadores. Por otra parte es particular la problemática que plantea ATI, ya que en el interior, a los costos de mantenimiento y funcionamiento de espacios, se agregan traslados de elencos y equipamiento ya que muchas veces “el teatro va a donde está la gente y no al revés”.

También hay que considerar el rol dinamizador en el campo de las industrias culturales, generando puestos de trabajo directos e indirectos. Para graficar esto podemos tomar las cifras que nos reporta FUTI, haciendo la salvedad que esta organización solo tiene presencia en Montevideo, contabiliza entre veinticinco grupos, catorce de los cuales administran salas -veinte en total- y once grupos sin sala. Ciento veinte funcionarios, más de cincuenta personas que brindan servicios profesionales -contadores, escribanos, abogados-, trescientos actores fijos aproximadamente, un promedio de cincuenta actores invitados anualmente, cuatrocientos técnicos -vestuaristas, escenógrafos, iluminadores, músicos, coreógrafos, docentes de expresión corporal, preparadores de la voz, sonidistas, audio ,video-, trescientos realizadores de utilería, vestuario -modistas, sastrería, zapaterías, mercerías-, escenografía -herreros, carpinteros, dibujantes, pintores-maquillaje, peluquería. Salas de grabaciones. A su alrededor se mueven bares, confiterías, restaurantes, locomoción, ómnibus, taxis, remises, estaciones de servicios, cuidacoches. Aún faltaría sumar a esta proyección toda la red extensa de ATI a lo largo y ancho del territorio nacional con grupos estables de quince y veinte personas.

Si a esto le agregamos la oferta educativa con los más de dos mil quinientos estudiantes de bachillerato artístico, más los jóvenes que estudian en la EMAD, Escuela de Danza, Licenciatura de Teatro de Humanidades, vemos que hay un potencial muy grande para desarrollar.

---

[2] Idem.

- 3 -

Aún cabe agregar algo más que señalaba el diputado Alejandro Sánchez cuando presentaba este proyecto en la Comisión el año pasado[ii].[3] Decía que la experiencia en el usufructo de beneficios para asistir a espectáculos que fueron entregados a colectivos vulnerables social y económicamente como beneficiarios del plan de equidad del MIDES y trabajadoras domésticas muestra que comienzan asistiendo al cine comercial y después de un tiempo acaban yendo al teatro. Esto permite vislumbrar un rumbo a seguir en la universalización del acceso a la cultura en clara sintonía con los objetivos del teatro independiente.

En conjunto con el sector público estatal que componen la Comedia Nacional, el Teatro Solís, el SODRE, el Instituto Nacional de las Artes Escénicas (INAE), y todas las infraestructuras departamentales, el movimiento teatral independiente completa un sistema que en todo este tiempo ha sido distinguido por su indiscutible calidad y por desarrollos concomitantes de ambas corrientes, pero que, al menos en lo que refiere a apoyos estatales, presenta varias inequidades. Una de ellas muy notoria y presente durante el tratamiento de este proyecto en la Comisión, refiere a la competencia por proyectos en el otorgamiento de fondos públicos, lo que es bueno para asegurar la calidad artística de las producciones pero no permite un desarrollo pleno de la actividad independiente, al no contemplar el espacio en donde ocurre el hecho artístico; una sala convencional u otro tipo de locación en donde se representa una obra con público, se ensaya, se planifica, etc.

Por lo tanto este proyecto apunta a seguir impulsando acciones que permitan consolidar el derecho de acceso a la cultura de toda la ciudadanía fortaleciendo el movimiento teatral independiente nacional. Creando herramientas orgánicas y presupuestales que consoliden su existencia y lo proyecten en años futuros con el potencial requerido y merecido.

El proyecto se compone de 17 artículos, estructurados en cuatro capítulos. En el primer capítulo se declara de interés general la actividad teatral independiente. En el segundo capítulo se establecen una serie de definiciones respecto a la actividad teatral independiente, las salas y los y las trabajadoras. En el tercer capítulo se crea el Consejo Nacional Honorario del Teatro Independiente, el cual estará integrado por el Poder Ejecutivo y las organizaciones antes citadas. Y en el cuarto capítulo se crea un Fondo a ser administrado por el Consejo.

Es importante destacar la precisión en el concepto de "sala de teatro independiente", "espacio convencional", y "no convencional" que se hace en los artículos 4º, 5º y 6º del Capítulo II, remarcando la importancia del cuidado de la estructura, el tejido social y el conocimiento que articula este movimiento generado en estos casi 100 años de práctica.

El Capítulo III crea el Consejo Nacional Honorario del Teatro Independiente (CNHTI) confiriéndole un rol central en la "protección, promoción y desarrollo de la actividad teatral independiente" (artículo 8º). Esta "nueva institucionalidad que se crea tendrá por cometido realizar todo tipo de acciones en favor de la actividad teatral independiente nacional, tanto en su actuación en el país como en su proyección internacional. Así, deberá apoyar tanto

---

[3] Comisión de Educación y Cultura de CRR. Versión Taquigráfica. Sesión del día 5 de diciembre de 2018, disponible en: https://parlamento.gub.uy/camarasycomisiones/representantes/comisiones/211/versiones-taquigraficas?Lgl_Nro=48&Fecha%5Bmin%5D%5Bdate%5D=15-02-2015&Fecha%5Bmax%5D%5Bdate%5D=14-02-2020&Dtb_Nro=&tipoBusqueda=T&Texto=

\- 4 -

las producciones como las salas, siendo las organizaciones integrantes del Consejo valedoras de toda la diversidad del movimiento teatral independiente, el cual incluye tanto colectivos formales como informales, todos los cuales deberán ser beneficiados por la acción del Consejo". [4] [iii]

Los incisos "G" y "E" del artículo 12 sobre atribuciones, establecen respectivamente: "Proponer modificaciones a la normativa nacional o municipal en cuanto fuere necesario para el mejor desarrollo de la actividad promovida por esta ley", e "Instrumentar las medidas necesarias para la obtención de tarifas especiales en los servicios públicos, bonificaciones y exoneraciones impositivas en beneficio de la actividad teatral independiente". Esto último en alusión directa al artículo 8º de la Ley Nº 16.297 de 1992.[5] [iv]

Este es un instrumento que permitirá fijar un rápido y efectivo curso para la gestión política de los recursos. Con amplia representatividad y garante de la autonomía fundamental que debe conservar esta actividad. De carácter honorario y con un tope de 10% de gastos de funcionamiento. Deberá volcar el 90% de su presupuesto en su tarea central.

El Capítulo IV contiene al artículo 17 donde se establece el financiamiento de la iniciativa a través del Fondo de Subsidio al Teatro Independiente. Cabe señalar que este proyecto surgió apenas un tiempo después del tratamiento de la Rendición de Cuentas 2017, cuando la Cámara de Representantes ya había aprobado la rendición de aquel año. Por aquel entonces se presentó ATI en Comisión de Educación y Cultura planteando su urgencia en contar con apoyos estatales para sostenerse y costear gastos de infraestructura y operatividad, lo que fue respondido por esta Comisión bajo el artículo 86 de la Constitución de la República que establece la facultad privativa del Poder Ejecutivo en la dotación y fijación de gastos. [6] [v]

Felizmente estas necesidades reales y compartidas por quienes llevan adelante el teatro independiente han decantado en este proyecto que reúne amplios acuerdos, coincidiendo en la necesidad de poner en marcha esta ley que agilizará el trazado de estrategias para articular con el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 5 de junio de 2019

SEBASTIÁN SABINI
MIEMBRO INFORMANTE
GRACIELA BIANCHI
DANTE DINI
ENZO MALÁN

---

[4] Proyecto de ley: Teatro Independiente, promoción de su desarrollo. Exposición de motivos.

[5] **Ley 16.297** CREACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE TEATRO, DE LA COMISIÓN DEL FONDO NACIONAL DE TEATRO Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES TEATRALES CULTURALES.

[6] Comisión de Educación y Cultura de CRR. Versión Taquigráfica. Sesión del día 6 de Setiembre de 2017. Disponible en: https://parlamento.gub.uy/camarasycomisiones/representantes/comisiones/211/versiones-taquigraficas?Lgl_Nro=48&Fecha%5Bmin%5D%5Bdate%5D=15-02-2015&Fecha%5Bmax%5D%5Bdate%5D=14-02-2020&Dtb_Nro=&tipoBusqueda=T&Texto=ATI

- 5 -

PROYECTO DE LEY

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º. (Objeto).- Las disposiciones de esta ley tienen por objeto promover el desarrollo y amparo del teatro independiente como impulsor del desarrollo cultural del país.

Artículo 2°. (Declaración de interés general).- Declárase de interés general la actividad teatral independiente, considerándola en el plano artístico, cultural y social, esencial para el desarrollo integral ciudadano. Como tal, gozará de la protección, promoción y apoyo del Estado.

CAPÍTULO II

Definiciones

Artículo 3°. (Actividad teatral independiente).- Entiéndese por actividad teatral independiente a la que reúna las siguientes características:

A) Autonomía artística.

B) Gestión autónoma.

C) Organización democrática.

Artículo 4°. (Sala de teatro independiente).- Se considerará sala de teatro independiente al espacio en el que se realicen manifestaciones artísticas con participación real y directa de actores en cualquiera de sus modalidades: comedia, drama, títeres, teatro leído, teatro de cámara, teatro-danza, sin que esta enumeración sea taxativa, en instancias de preparación y exhibición al público.

De existir dos o más salas gestionadas por la misma institución, coexistiendo o no en la misma planta física, cada una de ellas será considerada como una sala de teatro independiente.

Artículo 5°. (Espacio convencional).- Se considerará espacio convencional, a todo edificio o espacio físico, abierto o cerrado, destinado principalmente a la actividad artística escénica, con áreas dispuestas y definidas para la presencia simultánea de espectadores, artistas y técnicos, en cumplimiento de la normativa vigente al respecto, equipado con lo necesario para el desarrollo de la actividad teatral.

Artículo 6°. (Espacio no convencional).- Se considerará espacio no convencional, a todo espacio físico, abierto o cerrado, público o privado, que por la realización de un espectáculo teatral adquiera, durante el transcurso del mismo o su temporada, el carácter

- 6 -

de lugar de representación, con la debida delimitación y autorización de la persona física o jurídica, pública o privada, legitimada a tales efectos.

En ambos casos se considerarán incluidos los espacios de apoyo al funcionamiento de la actividad teatral.

Serán compatibles con los espacios de teatro independiente las siguientes actividades o emprendimientos: café, bar, restaurante, venta de libros y discos, galerías de arte, salones de exposición, salones de conferencias. Podrán coexistir en un mismo edificio o predio y estar comunicados, sin que la presente enumeración sea taxativa y toda vez que dicha coexistencia no opere en desmedro ni obstaculice la actividad primordial que es la teatral. Los amparos y beneficios que prevé la presente ley no alcanzarán a estas actividades.

Artículo 7°. (Trabajadores de teatro independiente).- Serán considerados trabajadores de teatro independiente, quienes cumplan con las siguientes condiciones:

A) Tener relación directa con el público, en función de un hecho teatral independiente.

B) Tener relación directa con la realización artística del hecho teatral independiente, aunque no con el público.

C) Los que desarrollen la labor teatral independiente al amparo de la Ley Nº 18.384, de 17 de octubre de 2008, y demás normas vigentes.

CAPÍTULO III

Del Consejo Nacional Honorario del Teatro Independiente

Artículo 8°. (Creación).- Créase el Consejo Nacional Honorario del Teatro Independiente (CNHTI) como órgano rector de la protección, promoción y desarrollo de la actividad teatral independiente.

Funcionará en el ámbito de la Dirección Nacional de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura.

Este organismo reglamentará y gestionará las contribuciones para el mantenimiento, funcionamiento y desarrollo de las salas y espacios escénicos teatrales independientes, así como para el montaje y mantenimiento en escena de las actividades teatrales realizadas por grupos independientes con o sin sala, estables o eventuales.

Artículo 9°. (Cometidos).- El Consejo Nacional Honorario del Teatro Independiente tendrá los siguientes objetivos:

A) Fomentar la conservación, funcionamiento y sustentabilidad de los espacios destinados a la actividad teatral.

- 7 -

B) Apoyar la difusión de la actividad teatral independiente; favorecer la más alta calidad artística y posibilitar el acceso de la comunidad a esta manifestación artística.

C) Elaborar, concertar, coordinar y coadyuvar en la ejecución de las actividades teatrales independientes, propugnando formas participativas y descentralizadas en la formulación y aplicación de las mismas, respetando las particularidades y la transparencia de los procesos y procedimientos de ejecución.

D) Acrecentar y difundir el conocimiento del teatro, su enseñanza, su práctica y su historia y contribuir a la formación y perfeccionamiento de los trabajadores de teatro en todas sus expresiones y especialidades.

E) Celebrar convenios de cooperación, intercambio, apoyo, coproducción y otras formas de asociación para el desarrollo de la actividad teatral.

F) Contribuir a la difusión de los diversos aspectos de la actividad teatral independiente a nivel departamental, nacional e internacional.

G) Velar por el cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

Artículo 10. (Beneficiarios).- El Consejo Nacional Honorario del Teatro Independiente promoverá:

A) Los espacios escénicos convencionales y no convencionales de gestión independiente.

B) Los grupos que se dediquen a la actividad teatral profesional independiente.

C) Los espectáculos de teatro independiente surgidos de acuerdos nacionales o internacionales de cooperación.

No serán considerados aquellos colectivos que desarrollen actividades teatrales esporádicas o no profesionales con fines sociales, educativos o terapéuticos, sin que esta enunciación sea taxativa.

Artículo 11. (Integración).- El Consejo Nacional Honorario del Teatro Independiente será integrado por:

A) Un representante designado por el Poder Ejecutivo.

B) Dos representantes de la Federación Uruguaya de Teatros Independientes (FUTI).

C) Dos representantes de la Asociación de Teatros del Interior (ATI).

D) Dos representantes de la Sociedad Uruguaya de Actores (SUA).

Los representantes integrantes del CNHTI, durarán un máximo de tres años en el cargo y podrán ser removidos por sus instituciones o por el Poder Ejecutivo,

- 8 -

respectivamente. Las instituciones y el Poder Ejecutivo podrán ratificar a sus representantes únicamente por un periodo consecutivo. Por cada integrante del CNHTI se designará un suplente.

Artículo 12. (Atribuciones).- Serán atribuciones del Consejo Nacional Honorario del Teatro Independiente:

A) Administrar los recursos específicos asignados para su funcionamiento.

B) Realizar diagnósticos sobre la producción teatral independiente adecuando las estrategias a seguir, en función de las diversas realidades y situaciones resultantes.

C) Prestar su asesoramiento a los organismos públicos, nacionales, departamentales y municipales, en materia de su especialidad.

D) Llevar ante las autoridades, organismos y entidades de diversas jurisdicciones y ámbitos, las ponencias y sugerencias que estime convenientes en el área de su competencia y jurisdicción.

E) Actuar como agente ejecutivo en proyectos y programas internacionales en materia de su competencia.

F) Proponer modificaciones a la normativa nacional o municipal en cuanto fuere necesario para el mejor desarrollo de la actividad promovida por esta ley.

G) Instrumentar las medidas necesarias para la obtención de tarifas especiales en los servicios públicos, bonificaciones y exoneraciones impositivas en beneficio de la actividad teatral independiente.

H) Facilitar y viabilizar el desplazamiento dentro y fuera del país de personas y bienes relacionados a la actividad teatral independiente.

I) Elaborar y aprobar su reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 13. (De las obligaciones del Consejo).- Serán obligaciones del Consejo Nacional Honorario del Teatro Independiente:

A) Requerir a los beneficiarios de los programas que se instrumenten, la documentación que acredite el cumplimiento de la legislación vigente en materia de personería jurídica, tributaria, laboral, cooperativa y gremial que pudiere corresponder. En caso de no contar con personería jurídica, podrán ser avalados por las instituciones a las que pertenezcan.

B) El CNHTI, cada año, descontado los gastos de funcionamiento y una partida para ejecución de políticas de competencia, que sumadas, no podrán exceder el 10% (diez por ciento) del fondo, distribuirá la totalidad de lo restante entre las instituciones representativas que lo integran, según lo expresado en los artículos 5°,6° ,8° y el espíritu y objeto de esta ley.

C) Velar por el cumplimiento del marco legal laboral vigente.

- 9 -

D) Exigir a los beneficiados rendición de cuentas por el apoyo recibido.

Artículo 14. (Funcionamiento).- El Consejo Nacional Honorario del Teatro Independiente elaborará un reglamento interno. En el mismo deberá constar el quórum de funcionamiento y las rotaciones en la presidencia del organismo, así como el mecanismo de ejecución y rendición de cuentas de los fondos administrados por el organismo y los distribuidos entre las entidades representadas en el CNHTI.

Este reglamento de funcionamiento será redactado y puesto en vigencia con la aprobación del Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de noventa días a partir de su constitución. La aprobación del reglamento y sus modificaciones requerirán una mayoría de 2/3 (dos tercios) de integrantes.

Artículo 15.- El Presidente y el Secretario del Consejo Nacional Honorario del Teatro Independiente no podrán pertenecer a la misma institución simultáneamente y ejercerán la representación legal del mismo.

Artículo 16.- Por tratarse de una actividad declarada de interés general, las autoridades, tanto nacionales como departamentales, adoptarán, por sí o a instancias del Consejo Nacional Honorario del Teatro Independiente, las medidas tendientes a proteger y posibilitar el normal desarrollo de la actividad, tanto en espacios convencionales como no convencionales. Facilitará el acceso a salas y espectáculos y coordinará con los organismos que regulen actividades que puedan interferir o impedir el buen desarrollo de la actividad teatral.

CAPÍTULO IV

Financiamiento

Artículo 17.- Créase el Fondo de Subsidio al Teatro Independiente, integrado por los siguientes recursos de afectación específica: una partida estable del presupuesto nacional, la creación de gravámenes específicos y todo recurso que se obtenga por otros medios que puedan surgir.

Sala de la Comisión, 5 de junio de 2019

SEBASTIÁN SABINI
MIEMBRO INFORMANTE
GRACIELA BIANCHI
DANTE DINI
ENZO MALÁN

A P É N D I C E

Disposición referida

- 13 -

Artículo referente

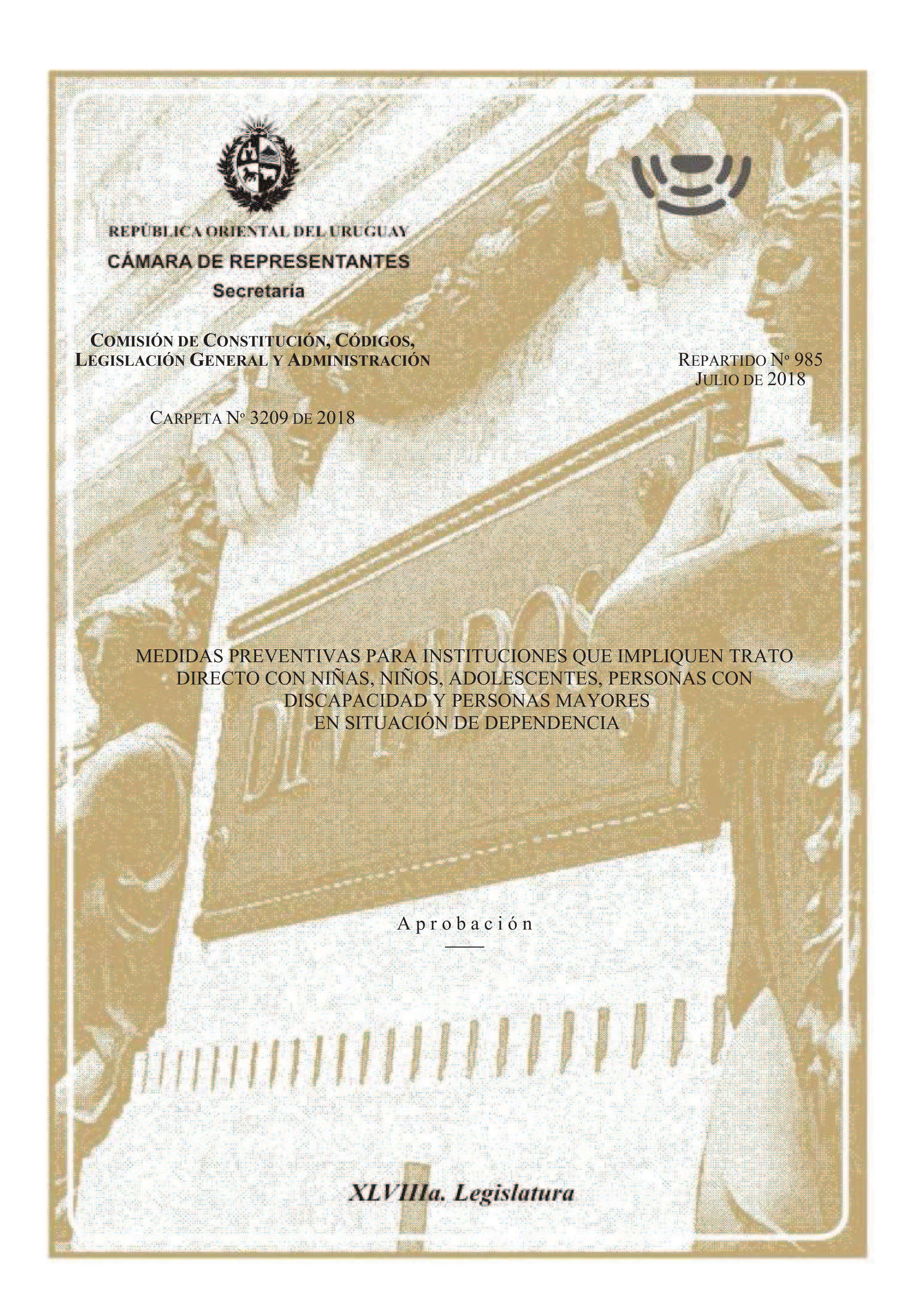
LEY Nº 18.384, DE 17 DE OCTUBRE DE 2008

Artículo 1º. (Alcance subjetivo).- La actividad de los artistas intérpretes o ejecutantes y las actividades u oficios conexos a dicha profesión se regirán por las disposiciones de la presente ley. 7º

Se entiende por artista intérprete o ejecutante a todo aquel que represente un papel, cante, recite, declame, interprete o ejecute en cualquier forma una obra artística, la dirija o realice cualquier actividad similar a las mencionadas, sea en vivo o registrada en cualquier tipo de soporte para su exhibición pública o privada.

Se entiende por oficios conexos, aquellas actividades derivadas de las definidas en el inciso anterior y que impliquen un proceso creativo.

≠


REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría
COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS,
LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN
REPARTIDO Nº 985
JULIO DE 2018
CARPETA Nº 3209 DE 2018
MEDIDAS PREVENTIVAS PARA INSTITUCIONES QUE IMPLIQUEN TRATO
DIRECTO CON NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, PERSONAS CON
DISCAPACIDAD Y PERSONAS MAYORES
EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
Aprobación
XLVIIIa. Legislatura

- 1 -

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

CAPÍTULO ÚNICO

MEDIDAS PREVENTIVAS PARA INSTITUCIONES QUE IMPLIQUEN TRATO DIRECTO CON NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Artículo 1º. (Solicitud de información por parte de ciertas instituciones).- Toda institución pública o privada perteneciente al área educativa, de la salud y todas aquellas que impliquen trato directo con niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas mayores en situación de dependencia, deberán solicitar a la Dirección Nacional de Policía Científica, que expidan un certificado informando si la persona a ser contratada tiene antecedentes judiciales por la comisión en cualquier calidad, de los siguientes delitos:

A) Violación (artículo 272 del Código Penal).

B) Abuso sexual (artículo 272-BIS del Código Penal).

C) Abuso sexual especialmente agravado (artículo 272-TER del Código Penal).

D) Atentado violento al pudor (artículo 273 del Código Penal).

E) Abuso sexual sin contacto corporal (artículo 273-BIS del Código Penal.

F) Corrupción (artículo 274 del Código Penal)

G) Los consagrados en la Ley Nº 17.815, de 6 de setiembre de 2004.

Artículo 2º. (Procedimiento).- De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º de la presente ley, el Registro Nacional de Huellas Genéticas y el Departamento de Legajos Prontuariales y Patronímicos pertenecientes a la Dirección Nacional de Policía Científica, elevarán el certificado referido, el que no tendrá costo alguno para la institución solicitante.

Las instituciones solicitantes deberán manejar la información en forma reservada dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008.

- 2 -

Artículo 3º.- Agréguese al artículo 79 de la Ley Nº 19.580, de 22 de diciembre de 2017, de violencia hacia las mujeres basada en género el siguiente inciso:

"La suspensión e inhabilitación para el ejercicio de la patria potestad y funciones establecidas en este artículo será del doble de lo previsto en el mismo en caso de reincidencia".

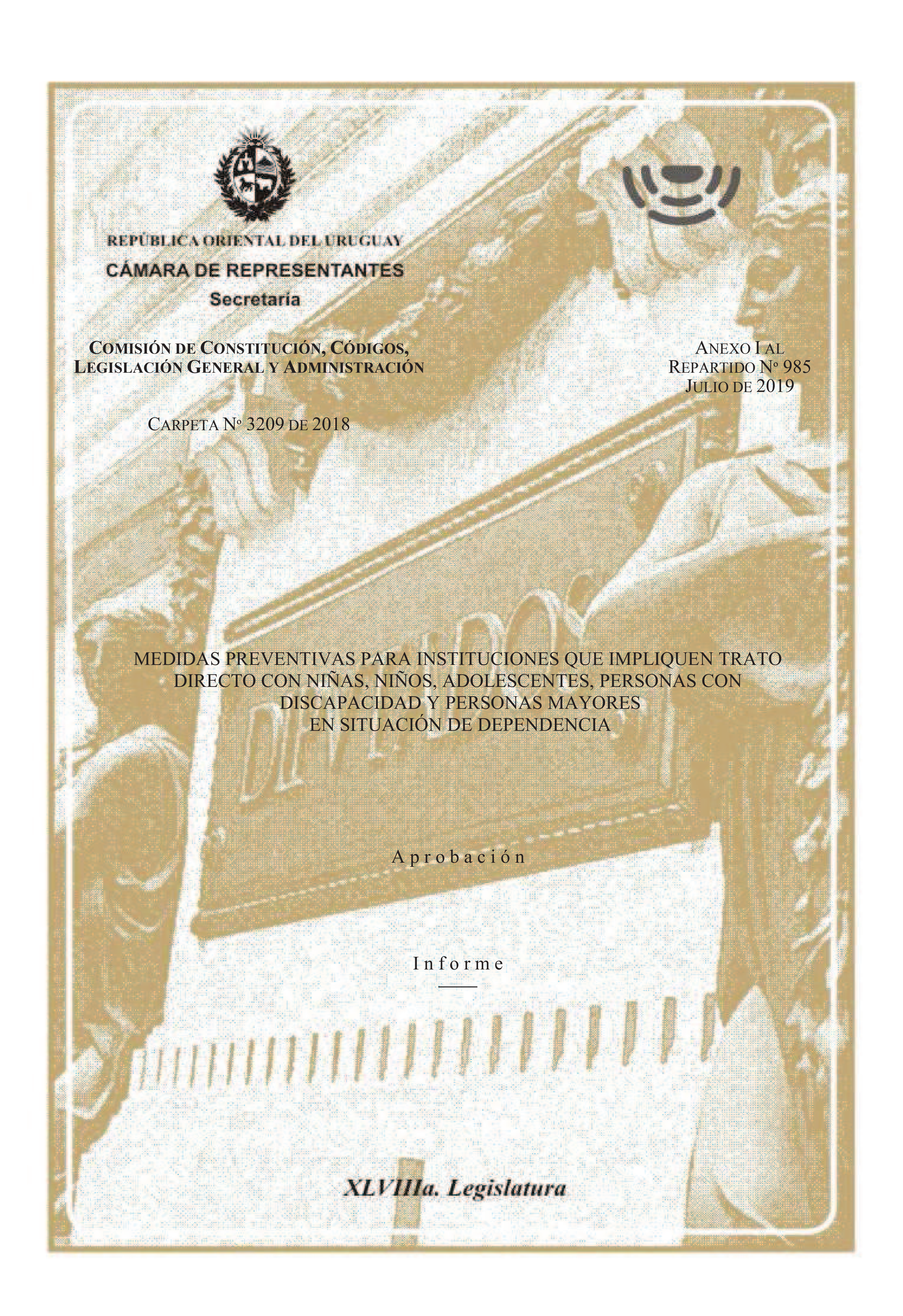
Artículo 4º. (Reglamentación).- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de treinta días a contar de su promulgación.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de julio de 2018.

LUCÍA TOPOLANSKY
PRESIDENTE

JOSÉ PEDRO MONTERO
SECRETARIO





REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Secretaría

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

ANEXO I AL REPARTIDO Nº 985
JULIO DE 2019

CARPETA Nº 3209 DE 2018

MEDIDAS PREVENTIVAS PARA INSTITUCIONES QUE IMPLIQUEN TRATO DIRECTO CON NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Aprobación

Informe

XLVIIIa. Legislatura

- 1 -

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS,
LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración aprobó el proyecto de ley denominado MEDIDAS PREVENTIVAS PARA INSTITUCIONES QUE IMPLIQUEN TRATO DIRECTO CON NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA. Este proyecto proviene de la Cámara de Senadores.

En su texto propone nuevas medidas preventivas, destinadas a quienes cometieron ciertos delitos vulneratorios de la integridad sexual. Por la gravedad, las características y las condiciones en las que se dan este tipo de delitos, consideramos que debemos proponer soluciones especiales.

Es un proyecto de ley muy breve, de cuatro artículos, mediante el cual se establece que ciertas instituciones deberán solicitar la información de que dispone la Policía Científica.

En el artículo 1º se dice: "Toda institución pública o privada perteneciente al área educativa, de la salud y todas aquellas que impliquen trato directo con niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas mayores en situación de dependencia, deberán solicitar a la Dirección Nacional de Policía Científica" –habida cuenta de que es la base de datos más rigurosa que tenemos– "que expidan un certificado informando si la persona a ser contratada tiene antecedentes judiciales por la comisión, en cualquier calidad, de los siguientes delitos:…". Y se mencionan los delitos sexuales por los cuales el artículo 79 de la ley de violencia de género inhabilita la posibilidad del trato directo con niños, niñas y adolescentes.

Desde esta Comisión, agregamos algunos delitos de la misma naturaleza, pero que no habían sido tenidos en cuenta en la Cámara de Senadores.

Los delitos que agregamos son los siguientes: reducción de personas a la esclavitud; servidumbre o trabajo forzoso (artículo 280 del Código Penal); esclavitud sexual (artículo 280-BIS del Código Penal); unión matrimonial o concubinaria forzada o servil (artículo 280-TER del Código Penal) y prostitución forzada (artículo 280-QUATER del Código Penal).

En el artículo 2º se plantea que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º de la presente ley, el Registro Nacional de Huellas Genéticas y el Departamento de Legajos Prontuariales y Patronímicos pertenecientes a la Dirección Nacional de Policía Científica, elevarán el certificado referido, el que no tendrá costo alguno para la institución solicitante. Las mismas deberán manejar la información en forma reservada dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008.

- 2 -

El artículo 3º se realiza un agregado al artículo 79 de la ley Nº 19.580 sobre violencia basada en género, la que significó un punto de quiebre en lo relacionado a medidas de lucha contra la violencia basada en género, consagrando, además, modificaciones a varias disposiciones del Código Civil y del Código Penal, elevando la pena al doble en caso de reincidencia.

Un antecedente fundamental es la Ley Nº 19.580 de 22 de diciembre de 2017, la que significó un punto de quiebre en lo relacionado a medidas de lucha contra la violencia basada en género, consagrando además modificaciones a varias disposiciones del Código Civil y del Código Penal. En este sentido, debemos continuar por esta vía y sumar nuevas políticas de prevención para este tipo de conductas delictivas.

Finalmente, en el artículo 4º se establece –como es pertinente en todas las leyes–: "El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de treinta días, a contar de su promulgación".

Es sumamente necesario y fundamental prever una disposición que habilite que ciertas instituciones educativas y de la salud, puedan consultar si una persona a ser contratada, tiene antecedentes por la comisión de delitos contra la integridad sexual.

Es de orden mencionar que se cuenta con dicha información y que se encuentra en el Registro Nacional de Huellas Genéticas y en el Departamento de Legajos Prontuariales y Patronímicos de la Dirección Nacional de Policía Científica. Por lo tanto, se propone que dicha Dirección sea la que brinde la información requerida.

La aprobación de este proyecto de ley, de alguna manera, nos pone a resguardo de las preocupaciones que todos manifestamos porque contar con esa base de datos permitirá evitar que niños, niñas, adolescentes, personas discapacitadas y adultos mayores dependientes estén sometidos al trato directo con personas que no están calificadas y con las que no queremos que estén en contacto.

Sala de la Comisión, 10 de julio de 2019

JAVIER UMPIÉRREZ
MIEMBRO INFORMANTE
HERMAN ALSINA
SUSANA ANDRADE
CATALINA CORREA
RODRIGO GOÑI REYES
JOSÉ CARLOS MAHÍA
DANIEL RADÍO
ALEJANDRO ZAVALA
PABLO D. ABDALA, CON SALVEDADES
PABLO DÍAZ ANGÜILLA, CON SALVEDADES

- 3 -

PROYECTO DE LEY

CAPÍTULO ÚNICO

MEDIDAS PREVENTIVAS PARA INSTITUCIONES QUE IMPLIQUEN TRATO DIRECTO CON NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Artículo 1º. (Solicitud de información por parte de ciertas instituciones).- Toda institución pública o privada perteneciente al área educativa, de la salud y todas aquellas que impliquen trato directo con niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas mayores en situación de dependencia, deberán solicitar a la Dirección Nacional de Policía Científica que expidan un certificado informando si la persona a ser contratada tiene antecedentes judiciales por la comisión, en cualquier calidad, de los siguientes delitos:

A) Violación (artículo 272 del Código Penal).

B) Abuso sexual (artículo 272-BIS del Código Penal).

C) Abuso sexual especialmente agravado (artículo 272-TER del Código Penal).

D) Atentado violento al pudor (artículo 273 del Código Penal).

E) Abuso sexual sin contacto corporal (artículo 273-BIS del Código Penal).

F) Corrupción (artículo 274 del Código Penal).

G) Reducción de personas a la esclavitud, servidumbre o trabajo forzoso (artículo 280 del Código Penal).

H) Esclavitud sexual (artículo 280-BIS del Código Penal).

I) Unión matrimonial o concubinaria forzada o servil (artículo 280-TER del Código Penal).

J) Prostitución forzada (artículo 280-QUATER del Código Penal).

K) Los consagrados en la Ley Nº 17.815, de 6 de setiembre de 2004.

Artículo 2º. (Procedimiento).- De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º de la presente ley, el Registro Nacional de Huellas Genéticas y el Departamento de Legajos Prontuariales y Patronímicos pertenecientes a la Dirección Nacional de Policía Científica, elevarán el certificado referido, el que no tendrá costo alguno para la institución solicitante.

Las instituciones solicitantes deberán manejar la información en forma reservada dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008.

Artículo 3º.- Agrégase al artículo 79 de la Ley Nº 19.580, de 22 de diciembre de 2017, de violencia hacia las mujeres basada en género el siguiente inciso:

"La suspensión e inhabilitación para el ejercicio de la patria potestad y funciones establecidas en este artículo será del doble de lo previsto en el mismo en caso de reincidencia".

Artículo 4º. (Reglamentación).- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de treinta días a contar de su promulgación.

- 4 -

Sala de la Comisión, 10 de julio de 2019

JAVIER UMPIÉRREZ
MIEMBRO INFORMANTE
HERMAN ALSINA
SUSANA ANDRADE
CATALINA CORREA
RODRIGO GOÑI REYES
JOSÉ CARLOS MAHÍA
DANIEL RADÍO
ALEJANDRO ZAVALA
PABLO D. ABDALA, CON SALVEDADES
PABLO DÍAZ ANGÜILLA, CON SALVEDADES

